



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 24 de mayo de 2018

Número 118

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A., y el Comité de Huelga. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 1347/17 y 3669/17 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 44/17, 952/15, 909/14, 13/18 y 64/17; número 2: autos 1213/14, 21/18, 10/13 y 295/15; número 2 (refuerzo bis): autos 1191/16; número 3: autos 228/17; número 4: autos 6/18 y 51/18; número 7: autos 304/17, 285/17, 201/17, 41/18, 187/16, 183/17, 901/14, 246/15, 1049/14 y 239/15; número 10: autos 1119/15 y 32/18; número 11: autos 10/17 y 231/17 5
- Cádiz.—Número 1: autos 205/18 23
- Huelva.—Número 2: autos 258/17 y 256/17 23
- Jaén.—Número 3: autos 555/16 24
- Madrid.—Número 29: autos 58/17. 25
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 271/17 25

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Anuncio de adjudicación de contrato 26
- Convenio urbanístico de gestión. 26
- Cantillana: Expediente de modificación presupuestaria 27
- Carmona: Expediente de modificación de créditos. 27
- Los Corrales: Creación de una bolsa de empleo para Oficiales de 1.ª Albañil, Fontanero y Herrero, Peones de la Construcción, demás especialistas y personal que requiera la ejecución de obras 27
- Mairena del Alcor: Expedientes de modificación de créditos. 33
- Expediente de modificación presupuestaria 34
- Montellano: Padrones fiscales 34

— Los Palacios y Villafranca: Ordenanza reguladora de la feria y otras fiestas y eventos locales	35
— Pedrera: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo	51
— La Puebla del Río: Anulación de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local y declaración de caducidad de la oferta de empleo público 2013	54
— San Juan de Aznalfarache: Convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Limpieza Viaria	55
— Valencina de la Concepción: Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General	59
— Villanueva del Ariscal: Convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico de Orientación Laboral	68

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A. 41/2018/30.

Expediente: 41/04/0041/2018.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Manuel Gallego Reyes.

Código: 41104342042018.

Vista el acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la Convocatoria de Huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su referencia: 41/2018/0030, promovido por don Juan Lorenzo, en calidad de Presidente del Comité de Empresa y Comité de Huelga, frente a Metro de Sevilla S.C.J.A.

Visto lo dispuesto en el art. 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (*in fine*), «Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1977, a cuyo tenor se determina, que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) en relación con el art. 2.1.d (*in fine*) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, así como los Acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el art. 4. punto 1 (*in fine*) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) (BOJA n.º 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que, el texto del acuerdo o laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, será remitido a la Autoridad Laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre).

Visto lo dispuesto en el art. 6.1.c del RD 713/2010 de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que establece que los Laudos arbitrales y los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial, acuerda.

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el SERCLA, de fecha 9 de marzo de 2018, entre el Comité de Empresa y Comité de Huelga y la empresa Metro de Sevilla S.C.J.A.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 10 de abril de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla a 9 de marzo de 2018, en el conflicto número 41\2018\0030, don Juan Lorenzo Vázquez Muñoz, D.N.I. 30207793F, en su calidad de presidente del Comité de Empresa y el Comité de Huelga de Metro de Sevilla S.C.J.A., S.A., frente a Metro de Sevilla S.C.J.A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 6 de marzo de 2018, se celebró sesión de mediación con relación al precitado expediente, en la que tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se acordó suspender dicho acto, quedando todos ellos emplazados para una nueva reunión que se celebraría en esta misma sede el día de la fecha, por lo que convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don Juan Lorenzo Vázquez Muñoz, D.N.I. 30207793F, en su calidad de presidente del Comité de Empresa, cualidad que tiene acreditada en el expediente.

y por el Comité de Huelga de Metro de Sevilla S.C.J.A., comparecen: Don Luis Miguel Ramírez Herrera, con DNI: 28932820Q, don Jesús Mateos Díaz, con DNI: 28748871K, don Enrique Javier Sánchez Cano, con DNI: 44351607V, don Simeón Lledó Vendrell, con DNI: 44601051A y don Diego Escudero Gómez, con DNI: 28924747Q.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don José Luis de Sebastián Aranda, con D.N.I. 13105604C, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Jaime Antonio Soto Madera, de fecha 24 de enero de 2011, con el número 162 de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa a:

- Cumplir con el acuerdo firmado en el SERCLA relativo al mantenimiento servicios de seguridad.
- Con el acuerdo sobre la jornada de trabajo en Feria.
- Cobertura de los puestos de supervisor comercial y conductor, así como a las coberturas de bajas.
- A establecer más tiempos en las rotaciones o más rotaciones en horas puntas.
- Que el Turno SDF vuelva a descansar el Jueves y Viernes Santo, así como el Miércoles de Feria.
- Dejar sin efecto las dos últimas sanciones practicadas y a archivar la que está en curso.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

El presente acto comienza a las 09.00 horas, finalizando a las 15.00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 170.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes Acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

Acuerdos:

1.—En cuanto a las sanciones disciplinarias, las partes acuerdan lo siguiente:

— Respecto del trabajador sancionado con 7 días de suspensión de empleo y sueldo, la empresa reconsidera dicha sanción fijando la misma en 5 días de sanción, dichos días no serán recuperables.

— Con respecto a la sanción de dos días de suspensión de empleo y sueldo, las partes acuerdan estar a lo que determinen la Resolución Judicial pendiente. En el caso que esta sea favorable al trabajador, la empresa asumirá la misma. En el caso contrario, la empresa se compromete a fijar sanción en un día que no será recuperable.

— En el caso futuro que se produjera un incidente que diera lugar a la apertura de un expediente disciplinario, la comunicación al trabajador se daría siempre a la finalización de la jornada de trabajo.

— La empresa se compromete que aquellos casos en los que hubiera sanción esta se llevará a término antes de los 25 días desde su comunicación.

— La empresa se compromete a realizar un pronunciamiento a toda la plantilla explicativo de lo actuado en los casos de reclamaciones de usuario.

3.—Respecto de los turnos PCC, para los Servicios Especiales de Primavera de este año 2018 se asignaría un descanso en el cuadro de servicio a una persona con servicio asignado como operador de estaciones en el cuadro anual de servicio cada un turno del Jueves y Viernes Santo; y dos del miércoles festivo de Feria.

4.—Para el periodo de Feria de 2018.—Las partes acuerdan aplicar el mismo acuerdo que se aplicó para la Feria de 2017.

5.—La parte promotora se compromete a no convocar huelgas, como mínimo, hasta la finalización del servicio especial de Feria.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados, los promotores del conflicto se comprometen a desconvocar la huelga.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, Nombre, D.N.I.</i>
Presidencia.	Silva González, José Luis. 27279041Y.
Secretaría.	Rodríguez Berenguer, Manuel. 28671274A.
Vocal.	Nogales Domínguez-Adame, Julio. 27301205K.
Vocal.	Oteros Díaz, Antonio. 44953302D.
Vocal.	Olalla Acosta, María Rosa. 28730942D.

Firma de la representación de la parte promotora:

<i>Nombre, Apellidos, D.N.I.</i>
Don Juan Lorenzo Vázquez Muñoz, D.N.I. 30207793F.
Don Luis Miguel Ramírez Herrera, Con DNI: 28932820Q,
Don Diego Escudero Gómez, Con DNI: 28924747Q.
Don Simeón Lledó Vendrell, Con DNI: 44601051A.
Don Enrique Javier Sánchez Cano, Con DNI: 44351607V.
Don Jesús Mateos Díaz, Con DNI: 28748871K.

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

<i>Nombre, Apellidos, D.N.I.</i>
Don José Luis de Sebastián Aranda, con D.N.I. 13105604C.

V.º B.º: La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, José Luis Silva González.—La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Rodríguez Berenguer.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010911

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 1347/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº7 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1005/2015

Recurrente: DOLORES MARQUEZ RODRIGUEZ

Representante: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRÍCOLA ESPINO SLU

Representante:

EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

Que en el Recurso de Suplicación nº 1347/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 22/3/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, en Procedimiento nº 1005/15. Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a AGRÍCOLA ESPINO SLU, expido el presente.

En Sevilla a 22 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-2477

SALA DE SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160013092

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 3669/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº8 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Derechos Fundamentales 1211/2016

Recurrente: M JOSE PAVON MUÑOZ

Representante: MARIA DE VALME JIMENEZ HERNANDEZ

Recurrido: MINISTERIO DEL INTERIOR, C.I.V.E.A. y MINISTERIO FISCAL

Representante:

EDICTO

D./ D^a. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3669/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 25/1/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, en Procedimiento nº 1211/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a C.I.V.E.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 11 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-2911

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150010198

Procedimiento: 943/15

Ejecución Nº: 44/2017. Negociado: A

De: D/D^a.: MARIA ANGELES BERROCAL JIMENEZContra: D/D^a.: DELIS ASOCIADOS 21, SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 44/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIA ANGELES BERROCAL JIMENEZ contra DELIS ASOCIADOS 21, SL, en la que con fecha 11/04/18 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a once de abril de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la presente ejecución, tras la correspondiente tramitación, se ha dictado resolución por la que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia provisional con carácter provisional.

Segundo.- Por el Fondo de Garantía Salarial se ha presentado escrito solicitando se le tenga por subrogado en el crédito del/de los trabajador/s demandante/s frente a la ejecutada en virtud de los pagos efectuados por el mismo en cumplimiento de sus legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 33.4 del Estatuto de los Trabajadores dispone que para el reembolso de las cantidades satisfechas, el Fondo de Garantía Salarial se subrogará obligatoriamente en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados que les confiere el artículo 32 de dicha Ley. Y que si los créditos concurren con los que puedan conservar los trabajadores por la parte no satisfecha por el Fondo, unos y otros se abonarán a prorrata de sus respectivos importes.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, acuerdo:

Unir a los autos de su razón el anterior escrito recibido, tener por subrogado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en la presente ejecución, y archivar ésta hasta tanto dicho Fondo manifieste lo que a su derecho conviniera en lo tocante a la referida ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a DELIS ASOCIADOS 21 , SL , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA , con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2919

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150010312

Procedimiento:

Ejecución Nº: 952/2015. Negociado: 1B

De: D/Dª.: MARIA ESTHER SERRANO NOGALES

Contra: D/Dª.: SANDRA CIENFUEGOS CAÑETE y MIRABELLE SC

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 952/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MARIA ESTHER SERRANO NOGALES contra SANDRA CIENFUEGOS CAÑETE y MIRABELLE SC, en la que con fecha 30 de enero de 2018, se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº. 30/2018

En Sevilla a 30 de Enero de 2018 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 952/2015 promovidos por Dª. Mª. ESTHER SERRANO NOGALES contra SANDRA CIENFUEGOS CAÑETE y MIRABELLE S.C., sobre cantidad.

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dª. Mª. ESTHER SERRANO NOGALES contra SANDRA CIENFUEGOS CAÑETE y MIRABELLE S.C., y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a la actora la suma de 4.686,00 €, con el 10% de interés por mora.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a MIRABELLE SC, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2921

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140009823

Procedimiento: 909/14

Ejecución Nº: 909/2014. Negociado: 8C

De: D/Dª.: FRANCISCO JAVIER BASCON RODRIGUEZ

Contra: D/Dª.: FREMAP, FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA SL,
INSS, LORBEAN, S.L., TGSS y TGSS

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 909/2014, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de FRANCISCO JAVIER BASCON RODRIGUEZ contra FREMAP, FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA SL, INSS, LORBEAN, S.L., TGSS y TGSS, en la que con fecha 20/03/2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº. 123/2018

En Sevilla, a 20 de Marzo de 2018.

Vistos por mí Dª. Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrada-Juez Stta. del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre I.P.A, seguidos en este Juzgado bajo el número 909/2014, promovidos por D. FRANCISCO JAVIER BASCON RODRIGUEZ, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Mutua FREMAP, Mutua UNIVERSAL, contra FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA S.L., y LORBEAN S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Desestimo la demandainterpuesta por D. FRANCISCO JAVIER BASCON RODRIGUEZ, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Mutua FREMAP y Mutua UNIVERSAL, contra FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA S.L., y LORBEAN, S.L., debiendo absolver a las demandadas de las pretensiones contra ellas formuladas.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a LORBEAN, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2388

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140009823

Procedimiento: 909/14

Ejecución Nº: 909/2014. Negociado: 8C

De: D/Dª.: FRANCISCO JAVIER BASCON RODRIGUEZ

Contra: D/Dª.: FREMAP, FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA SL,
INSS, LORBEAN, S.L., TGSS y TGSS

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 909/2014, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de FRANCISCO JAVIER BASCON RODRIGUEZ contra FREMAP, FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA SL, INSS, LORBEAN, S.L., TGSS y TGSS, en la que con fecha 20/03/2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DOÑA MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a 22 de Marzo .de dos mil dieciocho

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de

la LRJS póngase los autos a disposición del Letrado designado DOÑA EVA MARIA GOMEZCUNNINGHAM AREVALO para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma .Doy fe.-

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación a la parte recurrida, que abajo se dice, se expide la presente cédula, a la que acompaña copia del escrito presentado por la parte recurrente.

En SEVILLA, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho

Y para que sirva de notificación en forma a LORBEAN, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2395

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140008388

Procedimiento: 773/14

Ejecución Nº: 13/2018. Negociado: 4J

De: D/Dª.: GEMMA SANCHEZ GAVIRA

Contra: D/Dª.: IMPORT EXPORT GABBANA 2012 SL

EDICTO

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 13/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña GEMMA SANCHEZ GAVIRA contra IMPORT EXPORT GABBANA 2012 SL, en la que con fecha 22 de marzo de 2018 se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

D E C R E T O Nº 191/18

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada, IMPORT EXPORT GABBANA 2012 SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 12.093,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0013-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a IMPORT EXPORT GABBANA 2012 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2394

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2017 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20160003386

De: D/Dª. OLIVER GARCIA MORENO

Abogado: SEBASTIAN ANGEL POLO PIÑEIRO

Contra: D/Dª. WANTSON TECNOLOGIA, SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. OLIVER GARCIA MORENO contra WANTSON TECNOLOGIA, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/03/18 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O 174/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veinte de marzo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D OLIVER GARCÍA MORENO se ha presentado demanda de ejecución frente a WANTSON TECNOLOGIA, SL

SEGUNDO.- En base al auto, de fecha 22 de mayo de 2017, por el cual SE DECLARA EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que vinculaba al Sr. García Moreno, ejecutante, con la mercantil WANTSON TECNOLOGÍA, SL, se intereso el embargo de bienes hasta cubrir la cantidad de: 2.993, 76 € en concepto de INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO, más la cantidad de 18910, 08 € en concepto de SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada WANTSON TECNOLOGÍA, SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 11076, 10 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0064-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado WANTSON TECNOLOGIA, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2387

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1213/2014 Negociado: 1A
 N.I.G.: 4109144S20140013122
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Abogado:
 Contra: D/Dª. GALCONST CONSTRUCCIONES 2011 SL
 Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1213/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GALCONST CONSTRUCCIONES 2011 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO
 En SEVILLA, a 22 de Diciembre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de frente a GALCONST CONSTRUCCIONES 2011 SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1213/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalarel próximo 5 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:35 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/ representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifiquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado GALCONST CONSTRUCCIONES 2011 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3891

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 21/2018 Negociado: 7R
 N.I.G.: 4109144S20130006070
 De: D/Dª. ESTEFANIA MONTES MENDEZ
 Abogado: MANUEL JOSE CARACUEL ROJAS-MARCOS
 Contra: D/Dª. ANTONIA MARTIN DOÑORO y FOGASA
 Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ESTEFANIA MONTES MENDEZ contra ANTONIA MARTIN DOÑORO y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N° 275/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA En SEVILLA, a doce de abril de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. ESTEFANIA MONTES MENDEZ ha presentado demanda de ejecución frente a ANTONIA MARTIN DOÑORO.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24/01/2018 por un total de 5.890,24 euros en concepto de principal, mas la de 1.200,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ANTONIA MARTIN DOÑORO. en situación de INSOLVENCIA por un total de 5.890,24 euros en concepto de principal, mas la de 1.200,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIA MARTIN DOÑORO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2924

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 10/2013 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20130000020

De: D/Dª. JOSE INGANCIO NAVARRO DIAZ

Abogado: MONICA LOZANO MARIA

Contra: D/Dª. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y SEVILLA GLOBAL SA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE INGANCIO NAVARRO DIAZ contra AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y SEVILLA GLOBAL SA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2

SEVILLA

Procedimiento nº 10/2013.-

SENTENCIA N° 147/2018

En SEVILLA, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos por mi, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 10/2013 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por D. JOSÉ IGNACIO NAVARRO DÍAZ, asistido de la Letrada Dña. Mónica Lozano María, frente a EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, asistido de la Letrada Dña. Carmen Atanes Quintana; SEVILLA GLOBAL S.A EN LIQUIDACIÓN y FOGASA, que no comparecieron, y empleado el MINISTERIO FISCAL que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 03/01/13 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia de 07/11/17 a las 11,05 horas, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el Art. 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. JOSÉ IGNACIO NAVARRO DÍAZ, mayor de edad con DNI nº 52.268.421-R, venía prestando sus servicios por cuenta y orden de la empresa SEVILLA GLOBAL S.L y efectiva del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, con la categoría profesional de técnico Superior, desde el 23/10/08 con un salario a efectos de despido de 108,75 €/día.

SEGUNDO.- La empresa SEVILLA GLOBAL fue constituida el 30/03/00 mediante Acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, como sociedad anónima municipal, para fomentar el desarrollo local de la ciudad.

El 29/06/12 la Junta General ordinaria y extraordinaria de la empresa aprobó la disolución y apertura de liquidación de la sociedad con base en la existencia de pérdidas ascendentes a 3.738.674 €.

TERCERO.- El día 02/10/12 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía la comunicación de procedimiento de extinción de 43 contratos de trabajo de los 54 trabajadores que componían la plantilla de la empresa, por causas económicas, productivas y organizativas.

El día 08/11/12 finalizó el periodo de consultas sin acuerdo, procedimiento la empresa a adoptar como decisión la extinción colectiva de 43 contratos, entre ellos el del actor, quienes cesaron en la empresa previa comunicación individual del despido con efectos 13/11/12, percibiendo el trabajador una indemnización de 9.972,84 €.

CUARTO.- La decisión final de la empresa fue impugnado a nivel colectivo dando lugar a Autos nº 29/2012 ante la Sala de lo Social de Sevilla del TSJAND, recayendo Sentencia de 23/05/13 estimando la demanda y declarando la nulidad del despido colectivo, por no respetarse lo previsto en el art. 51.2 ET, declarando el derecho de los trabajadores afectados a reincorporarse a su puesto de trabajo y condenando solidariamente a SEVILLA GLOBAL y AYUNTAMIENTO a abonar los salarios de tramitación desde que se produjo el despido el 13/11/12 hasta la efectiva readmisión de los trabajadores, sin que de éstos se pueda deducir los correspondientes al periodo de preaviso.

QUINTO.- El 09/09/13 el actor fue readmitido, percibiendo las nóminas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2013.

SEXTO.- En fecha 08/11/13 el Pleno del AYUNTAMIENTO acordó aprobar el despido colectivo de la totalidad de la plantilla de SEVILLA GLOBAL, tras la tramitación del correspondiente procedimiento de despido colectivo, que término sin acuerdo con la representación legal de los trabajadores, e impugnado judicialmente, ante la Sala de lo Social de Sevilla del TSJAND, recayendo Sentencia de 01/04/14 por la que se declaró el despido colectivo ajustado a derecho.

SÉPTIMO.- En fecha 20/11/13 se le notificó al actor la extinción de su contrato de trabajo por causas objetivas y en el marco del referido despido colectivo, con efectos esa misma fecha, percibiendo la indemnización de 12.355,26 €.

Y en fecha 25/02/14 el AYUNTAMIENTO le ingresó al actor la cantidad de 10.098,02 € en concepto de nómina de noviembre, los salarios de tramitación y los descuentos de la 1ª indemnización y lo abonado por desempleo.

OCTAVO.-El demandante era Delegado Sindical de CCOO en SEVILLA GLOBAL.

NOVENO.-Se han presentado papeletas de conciliación, celebrándose el intento de conciliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-En relación a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, la cual ha de ser tenida como cierta ante la prueba documental y la practicada en el acto de la vista oral y todo ello conforme a las reglas de la sana crítica.

SEGUNDO.- En primer lugar, a diferencia de otros pleitos entre trabajadores afectados por los despidos como el actor, y el AYUNTAMIENTO y SEVILLA GLOBAL, en el presente procedimiento, la actora desistió de la nulidad del despido, y continuó con la petición de improcedencia del mismo, por error inexcusable en la fijación de la indemnización.

TERCERO.- Lo cierto es que una vez dictadas las Sentencias del TSJAND, la petición de la actora ha variado sustancialmente, por cuanto lo introdujo en julio de 2017, y no lo ha concretado de manera clara por cuanto, refiriéndonos a la del segundo despido, por cuanto el primero, existe cosa juzgada, y se cumplió la Sentencia de 23/05/13, al readmitir al trabajador, la actora no fija con precisión dónde está el error. Si hacemos el cálculo de la indemnización correspondiente, teniendo en cuenta el salario día, fecha antigüedad y despido, la indemnización es de 11.056,25 €, y el AYUNTAMIENTO abonó por encima, ya que la cantidad fue de 12.355,26 €. Con lo cual la conclusión, no puede ser otra que el despido fue procedente.

CUARTO.- En cuanto a los salarios de tramitación, igual suerte desestimatoria tiene, por cuanto el cálculo de la parte actora es erróneo y debe comprender desde despido el 13/11/12 hasta fecha de readmisión. El AYUNTAMIENTO abonó las cantidades correspondientes, además de nómina de noviembre de 2013 (20 días) y descuentos de 1ª indemnización y desempleo, siendo un total de 10.098,02 €.

QUINTO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS, frente a esta sentencia cabe interponer recurso, debiendo hacerse a las partes las especificaciones contenidas en el artículo 97.4 LRJS al notificar la resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que DESESTIMO la demanda de D. JOSÉ IGNACIO NAVARRO DÍAZ contra el EXCMO. YUNTAMIENTO DE SEVILLA, SEVILLA GLOBAL S.A EN LIQUIDACIÓN y FOGASA, y emplazado el MINISTERIO FISCAL, en consecuencia ABSUELVO a éstos de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento y todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLA GLOBAL SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLA GLOBAL SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2406

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 295/2015 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20150003063

De: D/Dª. SERGIO MOLINERO SALAS

Abogado: JOSE MARIA GOMEZ DE LEON CONTRERAS

Contra: D/Dª. CENTRAL DE APOYOS Y MEDIOS AUXILIARES SA CAYMASA,

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES SA SANDETEL, SERVINFORM SA y FOGASA

Abogado: EUGENIO MENACHO FUENTES, JULIO RIBAS OLLERO y ENRIQUE JOSE CABRAL GONZALEZ-SILICIA

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 295/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SERGIO MOLINERO SALAS contra CENTRAL DE APOYOS Y MEDIOS AUXILIARES SA CAYMASA, SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES SA SANDETEL, SERVINFORM SA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 DE SEVILLA

Procedimiento: DESPIDO Nº. 295/2015

SENTENCIA Nº. 90/18

EN SEVILLA, 23/02/18

Vistos por mí, Dª. Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrado-Juez Stta. del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad, los autos sobre DESPIDO NULO O SUBSIDIARIAMENTE IMPROCEDENTE, seguidos con el número 295/15 a instancias de contra la empresa Dº. SERGIO MOLINERO SALAS, asistido del Letrado Sr. Gómez de Leon Contreras, contra la empresa SERVINFORM, S.A., asistida por el Letrado D. Eugenio Menacho Fuentes, SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES (SANDETEL), asistida del Letrado Sr. Rivas Ollero, CENTRAL DE APOYOS Y MEDIOS AUXILIARES S.A., asistida del Letrado Sr. Menacho Fuentes, QUALYTEL TELESERVICIOS, S.A., asistida por el Letrado Sr. Onabo Fernández-Iglesias la empresa NOVASOFT INGENIERÍA, S.L., en concurso y contra la Administración Concursal de NOVASOFT INGENIERÍA, S.L., que no compareció, resulta;

FALLO

SE ESTIMAN las excepciones de falta de legitimación pasiva interpuestas por las empresas SANDETEL, a la empresa CAYMASA, y a la empresa QUALYTEL TELESERVICIOS, S.A.

SE ESTIMA la excepción de falta de acción respecto de la cesión ilegal del actor Dº. SERGIO MOLINERO SALAS.

SE DESESTIMA la demanda de despido interpuesta por Dº. SERGIO MOLINERO SALAS contra SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES (SANDETEL), CENTRAL DE APOYOS Y MEDIOS AUXILIARES S.A., QUALYTEL TELESERVICIOS, S.A., a la empresa NOVASOFT INGENIERÍA, S.L., en concurso y contra la Administración

Concursal de NOVASOFT INGENIERÍA, S.L., absolviendo a las mismas de la demanda dirigida frente a las mismas con todos los pronunciamientos favorables,

NO HA LUGAR A DECLARAR la nulidad del despido de las demandantes,

DECLARO PROCEDENTE el despido del demandante, de fecha 28 de febrero de 2015,

Y debo absolver y absuelvo a la administración concursal, de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, habiendo sido llamado al proceso solo a los efectos de la válida constitución de la relación jurídica procesal.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado NOVASOFT INGENIERÍA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2398

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160012881

TIPO DE PROCEDIMIENTO: EXTINCION DE CONTRATO Y CANTIDAD

Nº AUTOS: 1191/2016Negociado: RF

DEMANDANTE/S: ANGEL TALAVERON AGUILOCHO

DEMANDADO/S: SABINO D RISUEÑO GONZALEZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER:

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 1191/16 a instancia de D. ANGEL TALAVERON AGUILOCHO contra D. SABINO D RISUEÑO GONZALEZ sobre Despido y Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 21/03/2018.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 21/03/2018 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado: D. SABINO D RISUEÑO GONZALEZ actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-2386

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 982/2016

Ejecución de títulos judiciales 228/2017 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160010547

De: D/Dª. JESUS CANO MARTINEZ y ELIAS REAL ROJAS

Contra: D/Dª. SERVYMASTER NUEVO MILENIO SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 228/2017 a instancia de la parte actora JESUS CANO MARTINEZ y ELIAS REAL ROJAS contra SERVYMASTER NUEVO MILENIO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto Nº 329/18 de Insolvencia de fecha 20-3-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada SERVYMASTER NUEVO MILENIO SL con CIF Nº B-91174433, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 48.836,74 euros de principal (30.365,12 € para JESUS CANO MARTINEZ y 18.471,62 € para ELIAS REAL ROJAS), más 9.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Exp ídase a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-098216, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVYMASTER NUEVO MILENIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2333

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160007426

Procedimiento: 680/16

Ejecución Nº: 6/2018. Negociado: J

De: D/Dª.: AMPARO LOPEZ CASTELLANO

Contra: D/Dª.: DANICONSA CONTRATAS Y SANEAMIENTO S.L

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 6/18, dimanante de los Autos 680/16, a instancia de AMPARO LOPEZ CASTELLANO contra DANICONSA CONTRATAS Y SANEAMIENTO, S.L, en la que con fecha 20/3/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la demandada en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2339

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420170012093

Procedimiento: 1103/17

Ejecución Nº: 51/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: CASIANO ACEMEL BUZON

Contra: D/Dª.: M.MUÑIZ SOTO SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 51/18, dimanante de los autos 1103/17, a instancia de CASIANO ACEMEL BUZON contra M. MUÑIZ SOTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SL, en la que con fecha 16/3/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 3,038,20 euros de principal mas la cantidad de 900,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2338

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 304/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150009799.

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER ANDRÉS MARTÍ.

Abogado: ENRIQUE IVÁN ESCALERA REINA.

Contra: D/Dª. NOAH PÓLIZAS AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.L.

D/Dª MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 304/2017 a instancias de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER ANDRÉS MARTÍ contra NOAH PÓLIZAS AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 3/01/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra NOAH PÓLIZAS AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.L. a instancias de FRANCISCO JAVIER ANDRÉS MARTÍ, por IMPORTE DE 8.116,65 euros de principal más otros 2.100 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.» Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

«ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada NOAH PÓLIZAS AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 2 de Granada, dese audiencia a la parte actora y al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 8.116,65 euros en concepto de principal, más la de 2.100 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.»

Y para que sirva de notificación al demandado NOAH PÓLIZAS AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-2876

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 285/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130006620.

De: D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.

Abogado: JOSÉ LUIS LEÓN MARCOS.

Contra: D/Dª. ESTUDIOS PROYECTOS Y OBRAS REVIAL S.L.

D/Dª MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 285/2017 a instancias de la parte actora FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra ESTUDIOS PROYECTOS Y OBRAS REVIAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 10/04/18 cuya Parte

Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada ESTUDIOS PROYECTOS Y OBRAS REVIAL SL en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, dese traslado a la actora a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 326,11 euros en concepto de principal, más la de 110 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y

Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064028517 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274 , reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado ESTUDIOS PROYECTOS Y OBRAS REVIAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-2875

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 201/2017.

N.I.G.: 4109144S20130012271.

De: D/Dª. ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Contra: D/Dª. VERDUGO Y GONZÁLEZ S.L.

D/Dª MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 201/2017 a instancias de la parte actora D/Dª. ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ contra VERDUGO Y GONZÁLEZ SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 9/04/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«ACUERDO: Declarar a la ejecutada, VERDUGO Y GONZÁLEZ, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 17.083,43 euros de principal, más 5.000 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado VERDUGO Y GONZÁLEZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-2874

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 41/2018. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140008078.

De: D/D^a. CARLOS MARÍA OCHOA SÁNCHEZ.

Abogado: MARÍA ELENA MATEOS DE LOS SANTOS RENGEL.

Contra: D/D^a. COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAS S.L.

EDICTO

D/D^a MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 41/2018 a instancias de la parte actora D. CARLOS MARÍA OCHOA SÁNCHEZ contra COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 10/04/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAS SL a instancias de D. CARLOS MARÍA OCHOA SÁNCHEZ, por IMPORTE DE 16.343,73 euros de principal más otros 3.500 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAS, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, dese audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 16.343,73 euros en concepto de principal, más la de 3.500 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064004118 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274 , reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).”

Y para que sirva de notificación al demandado COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-2880

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 187/2016 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20120008167

De: D/D^a. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Abogado: JOSÉ LUIS LEÓN MARCOS

Contra: D/D^a. MARÍA DOLORES GARRUCHO HERVAS.

D/D^a MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2016, a instancia de la parte actora FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra D^a. MARÍA DOLORES GARRUCHO HERVAS, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 04/04/18, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de revisión interpuesto por la parte ejecutada contra el decreto de embargo de 5 de septiembre de 2016.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Asimismo, se ha dictado DECRETO de fecha 11/04/18, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“ACUERDO: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicadas en fecha 31/03/17, por importe total de 106'49 €, a cuyo pago resulta condenada MARÍA DOLORES GARRUCHO HERVAS en las presentes actuaciones.

Estando consignada en la cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 90€, hágase entrega de 16'33 € a la actora FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, en concepto de intereses, y de 73'67 € a su letrado D. JOSÉ LUIS LEÓN MARCOS, en concepto de parte de costas, expidiéndose para ello mandamientos de pago por dichos importes, debidamente firmados y sellados, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma al interesado a fin de que comparezca en este Juzgado para su entrega. Se hace saber que dicho mandamiento de pago, que no es un documento compensable, deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro en BANCO SANTANDER, en un plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

Por último y quedando pendiente de abonar la suma de 16'49 € de resto de costas, reexpídase la orden de embargo telemático contra la ejecutada MARÍA DOLORES GARRUCHO.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en BANCO SANTANDER, con nº 4026-0000-64-0187-16. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado MARÍA DOLORES GARRUCHO HERVAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-2879

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 183/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150012467.

De: D/Dª. MONTSERRAT FERNÁNDEZ DEL NIDO.

Abogado: MIGUEL ÁNGEL DE MOSTEYRIN GORDILLO.

Contra: D/Dª. CHANGWEI ZHANG.

D/Dª MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 183/2017 a instancias de la parte actora D/Dª. MONTSERRAT FERNÁNDEZ DEL NIDO contra CHANGWEI ZHANG sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 20/03/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra CHANGWEI ZHANG a instancias de Dª. MONTSERRAT FERNÁNDEZ DEL NIDO, por IMPORTE DE 28.556,06 euros de principal (correspondiendo 2.384,53 euros a la indemnización; 24.312,15 euros a los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha del Auto de extinción de la relación laboral, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia; y 1.859,38 euros a salarios debidos señalados en la sentencia); más otros 5.500 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad del ejecutado sobre los que trabar embargo o localización del mismo. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DÍAS, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.

Igualmente, y con fecha 5/05/18, se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

Y para que sirva de notificación al demandado . CHANGWEI ZHANG actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-2877

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 901/2014 Negociado: C

N.I.G.: 4109144S20140009636

De: Dª. ANA MARÍA MORILLO NÚÑEZ

Abogado: VICENTE FIGUEROA LERA VERGARA

Contra: FUNDACIÓN FORJA XXI y FOGASA

Dª MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 901/2014 a instancia de la parte actora D^a. ANA MARÍA MORILLO NÚÑEZ contra FUNDACIÓN FORJA XXI y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 21/2/18 del tenor literal siguiente:

“ FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por ANA MARÍA MORILLO NÚÑEZ contra FUNDACIÓN FORJA XXI y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora 3.544,28 €, así como el abono de los salarios devengados por el letrado de la actora hasta el límite de 600 € más IVA, condenando al administrador concursal a estar y pasar por ello y sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4026000068090114, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta “DEPÓSITOS” establecida por este. Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el nº 4026000065090114, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.” Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACIÓN FORJA XXI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-2878

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 246/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20140009728

De: D/D^a. DIOSNEL VERA BENITEZ

Abogado: ANDRES RICARDO GUIMOYE MELLADO

Contra: D/D^a. ISABEL NUÑEZ RODRIGUEZ, JOSE ZAYAS ARENAS, COMERCIALIZADORA DE ALIMENTACION PERECEDERA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2015, a instancia de la parte actora D. DIOSNEL VERA BENITEZ contra JOSE ZAYAS ARENAS y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTACION PERECEDERA SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 21/03/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a las ejecutadas JOSE ZAYAS ARENAS y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTACION PERECEDERA SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.250 € de principal, más 675 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a María Belén Pascual Hernando. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a los demandados JOSE ZAYAS ARENAS y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTACION PERECEDERA SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2345

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1049/2014 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20140011228

De: D/D^a. AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Abogado: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ESTACIO

Contra: D/D^a. MACARENA LOPEZ ALCALDE y SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEVILLA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1049/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. AYUNTAMIENTO DE CAMAS contra MACARENA LOPEZ ALCALDE y SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEVILLA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/03/18 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por AYUNTAMIENTO DE CAMAS contra MACARENA LOPEZ ALCALDE y SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA, debo absolver y absuelto a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado MACARENA LOPEZ ALCALDE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2344

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 239/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20120001203

De: D/Dª. SONIA CARO ENCINA

Abogado:

Contra: D/Dª. CENTRO MEDICO DENTAL CADOS SCP

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2015, a instancia de la parte actora Dª. SONIA CARO ENCINA contra CENTRO MEDICO DENTAL CADOS SCP, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 20/03/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada CENTRO MEDICO DENTAL CADO SCP, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.429'44 € de principal, más 500 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª María Belén Pascual Hernando. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO MEDICO DENTAL CADOS SCP actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2342

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1119/2015 Negociado: P

N.I.G.: 4109144S20150012035

De: D/Dª. LIDIA PEREZ NUÑEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Abogado:

EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1119/2015 a instancia de la parte actora Dª. LIDIA PEREZ NUÑEZ contra AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 21 DE MARZO DE 2018 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a 21/03/18.

Visto el contenido del escrito presentado, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS, póngase los autos a disposición de la Letrada Sustituta del Abogado del Estado, para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a que se notifique la puesta a disposición, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Del escrito de formalización se presentará tantas copias como parte recurridas existan, y se deberá consignar un domicilio en Sevilla a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-2457

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 32/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140002622

De: D/Dª. MONICA GALVAN VAZQUEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. QUINTO BEBIDAS SL, ADMINISTRADOR ÚNICO QUINTO BEBIDAS SL DON MANUEL GÓMEZ CASTILLO y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MONICA GALVAN VAZQUEZ contra QUINTO BEBIDAS SL, ADMINISTRADOR ÚNICO QUINTO BEBIDAS SL DON MANUEL GÓMEZ CASTILLO y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/3/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada QUINTO BEBIDAS SL por la cuantía de 9,049'90 euros de principal y de xxxx euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la lltma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

En SEVILLA, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla Dª Rosa Mª Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 9,049'90 euros en concepto de principal, más la de 1,809'80 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª. el Secretario del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado QUINTO BEBIDAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-2456

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2017 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20130014080
De: D/Dª. ANTONIA FERNADEZ LLEDO
Abogado: MARIA JOSEFA CARRETERO RODRIGUEZ
Contra: D/Dª. ALEJANDRO ROLDAN MENA

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIA FERNADEZ LLEDO contra ALEJANDRO ROLDAN MENA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 20/03/2018 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ

En SEVILLA, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado D. ALEJANDRO ROLDAN MENA en situación de INSOLVENCIA por importe de 1.958,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ALEJANDRO ROLDAN MENA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-2378

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150000785
Procedimiento: 82/15
Ejecución Nº: 231/2017. Negociado: 1
De: D/Dª.: OSCAR ROLANDO VILLCA MONZON
Contra: D/Dª.: DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 231/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de OSCAR ROLANDO VILLCA MONZON contra DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL, en la que con fecha 21-3-2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 8195,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-2351

CADIZ.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 1101244S20150000844

Procedimiento: 281/15

Ejecución Nº: 205/2018. Negociado: 56

De: D/Dª.: DANIEL MOTA DELGADO

Contra: D/Dª.: TARTESSUS SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., GESTION INTEGRAL 2.010 ,S.L. y CONSTRUCCIONES BREA 2000,S.L.

E D I C T O

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 205/2018, dimanante de autos núm. 281/15, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de DANIEL MOTA DELGADO contra TARTESSUS SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., GESTION INTEGRAL 2.010 ,S.L. y CONSTRUCCIONES BREA 2000,S.L., habiéndose dictado Auto de fecha 22/03/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 281/15 con fecha 13/03/17, despachándose la misma a favor de D. DANIEL MOTA DELGADO, contra TARTESSUS SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., GESTION INTEGRAL 2.010 ,S.L. y CONSTRUCCIONES BREA 2000,S.L. por la cantidad de 1.739,22 euros en concepto de principal, más la de 600 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe...”

Y para que sirva de notificación en forma a TARTESSUS SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. y GESTION INTEGRAL 2.010 ,S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Cádiz a 23 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ángel Luis Sánchez Periñan.

4W-2561

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 258/2017. Negociado: 1M.

N.I.G.: 2104144S20150003413.

De: D/Dª. ROCIO CINTA GONZALEZ GOMEZ.

Abogado: ROCIO VALLELLANO MARTIN.

Contra: D/Dª. FUNDESPOL (ESCUELA TALLER DEPENDENCIA), CONSEJERIA DE EMPLEO y FOGASA.

D/Dª SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 258/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ROCIO CINTA GONZALEZ GOMEZ contra FUNDESPOL (ESCUELA TALLER DEPENDENCIA), CONSEJERIA DE EMPLEO y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/03/2018 del tenor literal siguiente: ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado FUNDESPOL (ESCUELA TALLER DEPENDENCIA), en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.664,72 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundespol (Escuela Taller Dependencia) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

6W-2625

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 256/2017 Negociado: 1M
 N.I.G.: 2104144S20150002799
 De: D/D^a. ANTONIO CRUCES MEDINA
 Abogado: MANUEL EMILIO GOMEZ FERNANDEZ
 Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A

EDICTO

D/D^a SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 256/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO CRUCES MEDINA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/01/2018 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.681,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n^o de cuenta de este Juzgado n^o debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 11 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

8W-2910

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 555/2016. Negociado: MB.
 N.I.G.: 2305044S20160002342.
 De: D/D^a. MANUEL BERNET SÁNCHEZ.
 Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA.
 Contra: D/D^a. NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL, INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS SA, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, UTE FUJITSU INGENIA SOPORTE AL PUESTO DEL SAS, SINFORED SL, AGRUPACIÓN EMPRESAS AUTOMATISMOS, MONTAJES Y SERVICIOS SL, APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE y HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES SL.
 Abogado: MARÍA JOSÉ AGUERA FERNÁNDEZ y FERNANDO PÉREZ-ESPINOSA SÁNCHEZ.

EDICTO

D/D^a NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAÉN.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL BERNET SÁNCHEZ contra NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL, INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS SA, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, UTE FUJITSU INGENIA SOPORTE AL PUESTO DEL SAS, SINFORED SL, AGRUPACIÓN EMPRESAS AUTOMATISMOS, MONTAJES Y SERVICIOS SL, APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE y HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 4/01/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

Suspender el/los acto/s de conciliación y juicio, que venían señalados para el día 08 de Enero del 2018, y señalo el próximo día 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 A LAS 10'45 HORAS.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado SINFORED SL y APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 15 de enero de 2018.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

2W-621

MADRID.—JUZGADO NÚM. 29

NIG: 28.079.00.4-2017/0000327
AUTOS Nº: Despidos / Ceses en general 58/2017
Materia: Despido
EJECUCIÓN Nº: 114/2017
EJECUTANTE: D./Dña. FLORENTINA SANCHEZ LIZCANO
EJECUTADO: LICYPRO MANTENIMIENTO SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 114/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FLORENTINA SANCHEZ LIZCANO frente a LICYPRO MANTENIMIENTO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

DECRETO

En Madrid, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 16.287,44 EUROS de principal; 977,25 euros y 1.628,74 euros calculados para intereses y costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado LICYPRO MANTENIMIENTO SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2802-0000-64-0114-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LICYPRO MANTENIMIENTO SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 18 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Mónica de Celada Pérez.

34W-3367

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 271/2017. Negociado: R
Nº Rg.: 3476/2017
N.I.G.: 4109143220170062237.
De: OLYUMPIA OJEDA RODRIGUEZ
Contra: ANTONIO RODRIGUEZ GORDILLO

EDICTO

D. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO DE LA ADINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 271/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Da. Beatriz González Sánchez, Magistrada Juez Accidental del Juzgado de instrucción nº 7 de Sevilla y su partido, en juicio oral y público, las presentes actuaciones de juicio por delito leve inmediato nº 271/17 seguidas por un presunto DELITO LEVE DE HURTO habiendo sido partes: como denunciante DANIEL GARCÍA GALINDO, como perjudicado REPRESENTANTE LEGAL DE MERCADONA y como denunciado ANTONIO RODRÍGUEZ GORDILLO con la intervención del MINISTERIO FISCAL

F A L L O

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ANTONIO RODRÍGUEZ GORDILLO como autor responsable de un DELITO LEVE DE HURTO, ejecutado en grado de tentativa, ya definido, a la pena de multa de DIECISEIS DÍAS, con cuota diaria de 3 euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y al pago de las costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, que no es firme y contra la cual pueden interponer Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANTONIO RODRIGUEZ GORDILLO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-2274

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

- 1.— Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
 - 2.— Dependencia que tramitó el expediente: Servicio de Contratación.
 - 3.— Perfil municipal de contratante: www.ciudadalcala.sedelectronica.es.
 - 4.— Número de expediente: 4478/2017; ref.C-2017/010.
 - 5.— Tipo de Contrato: Servicio.
 - 6.— Objeto del contrato: Servicio de prevención de riesgos laborales.
 - 7.— Plazo de duración del contrato: dos años, prorrogable por hasta otros dos años más.
 - 8.— Tramitación: Ordinaria. Procedimiento de adjudicación: abierto con varios criterios de adjudicación. Anuncios de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil de contratante Municipal. Número de licitadores presentados: 3.
 - 9.— Valor estimado del contrato: 150.000,00 €.
 - 10.— Presupuesto de licitación IVA excluido: 58.750,00 €.
 - 11.— Presupuesto de licitación IVA incluido: 64.000,00 €.
 - 12.— Importe de adjudicación IVA excluido: 25.335,00 €/anuales.
 - 13.— Importe de adjudicación IVA incluido: 27.246,00 €/anuales.
 - 14.— Contratista: Servicio de Prevención Antea, S.A.
 - 15.— Fecha de adjudicación del contrato: 27 de abril de 2018.
 - 16.— Órgano de adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local.
 - 17.— Fecha de formalización del contrato: 30 de abril de 2018.
- En Alcalá de Guadaíra a 4 de mayo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-3528

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de abril de 2018, acordó aprobar el convenio urbanístico de gestión relativo al solar sito en calles María de Zayas, Sor Juana Inés de la Cruz, Carmen Martín Gaites y Gloria Fuertes (Expte. 20289/2017-URCU), el cual ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 2/2018, y cuyos datos fundamentales son:

- a) Otorgantes: Almidama Global, S.L. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- b) Ámbito: Solar sito en calles María de Zayas, Sor Juana Inés de la Cruz, Carmen Martín Gaites y Gloria Fuertes.
- c) Objeto: Concreción del importe equivalente a las obligaciones de cesión de suelo dotacional y con aprovechamiento lucrativo derivado de la modificación puntual del PGOU, así como los plazos de pago y otras cuestiones derivadas del desarrollo urbanístico de las previsiones de la modificación.
- d) Plazo de vigencia: Hasta el cumplimiento de su objeto.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 8 de mayo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-3545

CANTILLANA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria CE-1/2018, acordada en sesión ordinaria de Pleno de 2 de abril de 2018, según certificado de la Secretaría Municipal de fecha 15 de mayo de 2018, queda definitivamente aprobado el expediente en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicac.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Credito inicial</i>	<i>Altas</i>	<i>Credito final</i>
0501/231/623	Asistencia Social Primaria-Instal. Técnicas	0,00	3.500,00	3.500,00
0501/231/625	Asistencia Social Primaria-Mobiliario	0,00	2.000,00	2.000,00
0601/934/310.03	Gestión de la Deuda-Intereses OP. Tesorería	0,00	10.000,00	10.000,00
0601/934/352	Gestión de la Deuda-Intereses de Demora	0,00	9.000,00	9.000,00
<i>Total</i>		0,00	24.500,00	24.500,00

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicac.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas</i>	<i>Crédito final</i>
0101/920/227.96	Admón. General-Mantenim. Equipos Informáticos	11.000,00	10.000,00	1.000,00
0103/132/120.03	Seguridad-Sueldos Grupo C1	142.568,95	4.000,00	138.568,95
0501/231/120.03	Asistencia Social Primaria-Sueldos Grupo C1	10.183,50	2.000,00	8.183,50
0501/231/227	Asistencia Social Primaria-Trabajos Otras Empresas	28.940,82	4.000,00	24.940,82
0501/231/626	Asistencia Social Primaria-Equipos Informáticos	2.000,00	1.500,00	500,00
0601/934/120.00	Gestión de la Deuda- Sueldos Grupo A1	30.241,41	3.000,00	27.241,41
<i>Total</i>		224.934,68	24.500,00	200.434,68

Contra el presente acuerdo, en virtud del artículo 171 del citado Texto Refundido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cantillana a 15 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

25W-3718

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 21 de mayo de 2018, aprobó el expediente de modificación de crédito número 35 en la modalidad de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2017 prorrogado al 2018.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Carmona a 21 de mayo de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-3885

LOS CORRALES

Por Resolución de Alcaldía Numero 175/2018, de fecha 16 de mayo, se aprobaron la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Selección de personas para la constitución de una Bolsa de Empleo para Oficiales 1ª de Albañil, Fontanero y Herrero, Peones de la Construcción y demás Especialistas y Personal que requieran la Ejecución de las Obras por Administración, incluidas en el Plan Supera V de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA OFICIALES 1ª DE ALBAÑIL, FONTANERO Y HERRERO, PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, DEMÁS ESPECIALISTAS Y PERSONAL QUE REQUIERA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, INCLUIDAS EN EL PLAN SUPERA V DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, por el sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, regular el Procedimiento de Selección de Personal para la formación de una Bolsa de Empleo para Oficiales 1ª de Albañil, Fontanero y Herrero, Peones de la Construcción, demás Especialistas y Personal que requieran la Ejecución de las Obras por Administración, incluidas en el Plan Supera V de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con ocasión de la ejecución por administración de las obras incluidas en el Plan SUPERA de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, de acuerdo con lo determinado en la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El régimen de Dedicación será a Tiempo Completo o Parcial, según necesidades derivadas de la ejecución de las Obras y que se determinará por el Sr. Alcalde, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en los Proyectos Técnicos de las Obras a ejecutar y de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a esta Corporación Local. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

Los puestos estarán adscritos a las Obras del Plan Supera ejecutadas por este Ayuntamiento por Administración y sus funciones las determinarán la Dirección Facultativas de las Obras.

No se podrá optar más que a una de las Bolsas de esta Convocatoria, teniendo por tanto carácter de excluyente.

Las especialidades para las que se formará Bolsa de Trabajo son las siguientes:

Construcción: Oficiales 1ª de Albañil, Fontaneros y Herrero.

Construcción: Peones de la Construcción, demás Especialistas y Personal que requieran la Ejecución de las Obras por Administración, incluidas en el Plan Supera de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

En concreto, según se determinan en los Proyectos Técnicos de las Obras («Reposición de Acerado en Calle Gualquivir» y «Adecuación a Normativa de Eficiencia Energética de Guardería Infantil»), los puestos de trabajo son los siguientes:

- ** Oficial de 1ª Albañilería.
- * Oficial de 1ª Electricista.
- * Oficial de 1ª Soldador.
- * Oficial de 1ª Impermeabilizador.
- * Oficial de 1ª Cerrajero-Chapista,
- * Oficial de 1ª Cristalero.
- * Oficial de 2ª .
- * Peón Especial.
- * Peón Ordinario.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes a los puestos incluidos en esta Bolsa de Trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer la siguiente experiencia laboral, en las siguientes Categorías Laborales:

- 1 año para Oficiales 1ª de Albañil, Fontanero, Herrero y demás Especialistas.
- 3 meses para Peones de la Construcción.

Los requisitos deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—*Documentación a presentar y plazo.*

Quienes deseen participar en estas Pruebas Selectivas deberán presentar la solicitud dirigida al Señor Alcalde de este Ayuntamiento, en el modelo recogido en el Anexo de las presentes Bases, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base Segunda, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, Pasaporte.
- Acreditación de la experiencia exigida mediante Informe de Vida Laboral del solicitante, actualizado a fecha de presentación de las solicitudes, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
- Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales, en los términos anteriormente mencionados. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas).

Estos documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales (Centro de Formación) o por cualquiera de los medios establecidos el artículo

16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 7 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

Las Bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Resolución de la Alcaldía, en el plazo máximo de diez días, por la que se aprueba la lista de los admitidos y excluidos, con transcripción íntegra de la misma e indicación del defecto motivador de la exclusión, así como el plazo de subsanación de éste cuando fuese susceptible de la misma, transcurrido el cual sin efectuarla se produciría la caducidad de dicho Derecho.

Dicha Resolución determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Concluido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva.

Quinta.—*Tribunal de selección.*

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que «Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre».

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación Local.
- Cuatro vocales, Empleados Públicos de la Administración Local, asignándose a uno de ellos la condición de Secretario del Tribunal.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada Sesión que se produzca el titular o bien su suplente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas Bases y para la adecuada interpretación de las mismas.

Si constituido el Tribunal e iniciada la Sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal aplicará de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las circunstancias previstas en las disposiciones mencionadas.

Sexta.—*Proceso de selección.*

El Proceso de Selección se realizará por el Sistema de Concurso. El Concurso consistirá en la Valoración de Méritos, conforme al Baremo que a continuación se detalla.

1.—Formación complementaria:

- Cursos (cursos, masters, jornadas, congresos, encuentros ciclos formativos o similares) de formación o perfeccionamiento relacionados con las tareas a realizar en los puestos de trabajo (Hasta un máximo de 10 puntos):

<i>Cursos</i>	<i>Oficiales 1ª de Albañil, Fontanero y Herrero y demás Especialistas</i>	<i>Peones de la Construcción</i>
Hasta 20 h de duración	0.10	0.05
De 21 a 40 h de duración	0.15	0.10
De 41 a 100 h de duración	0.30	0.25
De 101 a 200 h de duración	0.75	0.50
De más de 200 h	1.00	0.75

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. Tendrán consideración de Enseñanza Oficial los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la Comisión de Valoración, solicitando la documentación y asesoramiento que precise.

2.—Experiencia profesional (Hasta un máximo de 16 puntos):

Servicios prestados en puestos de trabajo igual o similar en Administraciones Públicas o fuera del ámbito de la Administración pública: 0,05 Puntos por cada mes completo a jornada completa.

Para valorar los méritos de este apartado, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Se deberán acreditar mediante el Informe de Vida Laboral del solicitante, actualizado a fecha de presentación de las solicitudes, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. Todo ello conforme a lo dispuesto en la Base Tercera.

Los Servicios prestados se valorarán por meses completos y a jornada completa, no obstante lo cual, en caso de que el período a valorar sea inferior a un mes o a jornada parcial, se calculará de forma proporcional. No se valorará la experiencia laboral que no tenga relación con las funciones a desempeñar. Para su acreditación se requerirá obligatoriamente la presentación de Vida Laboral en el que conste la Categoría Laboral.

La participación en Proyectos de Formación-Empleo (Escuelas Taller o Talleres de Empleo) no se valorará en este apartado, sino en el de Formación, antes mencionado.

Como consecuencia de lo expuesto, la puntuación resultará de dividir los días de Cotización, correspondientes a la experiencia valorable, que figuren en el Informe de Vida Laboral entre 30 y multiplicar el número entero que resulte (despreciando los decimales) por 0,05.

Séptima.—*Desarrollo del proceso.*

La fecha, hora y lugar en el que el Tribunal de Selección se constituya para la baremación de las solicitudes se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales.

Todos los anuncios relativos a este proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Octava.—*Calificación definitiva. Empates.*

La puntuación total de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso: valoración de la Formación Complementaria y Valoración de la Experiencia Profesional.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.
- 2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación. En caso de empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Novena.—*Publicación de la Bolsa de Empleo.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación. Dicha propuesta, que determinará la composición de la Bolsa de Empleo para su llamamiento, se elevará a la Alcaldía para su aprobación.

Décima.—*Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.*

La gestión de las Bolsas de Trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

- Por la Alcaldía se confeccionará la Bolsa de Trabajo, ordenada por Categorías Profesionales, integrada por los aspirantes admitidos en base a la cual se efectuarán las propuestas de contratación. Los integrantes de la Bolsa se ordenarán por Grupos o categorías y dentro de cada una por la puntuación obtenida en el Concurso, de mayor a menor, que determinará la preferencia y el orden de la contratación.
- El llamamiento para las Contrataciones se realizará por riguroso orden de clasificación, según las necesidades de personal que en cada momento tenga el Ayuntamiento.

- Para las sucesivas Contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las Bolsas de Trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Quienes rechacen una Oferta de Trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la Bolsa de Trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el Expediente de las llamadas efectuadas, de las notificaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.
- Los aspirantes a Contratar de la Bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la Contratación por la Alcaldía.
- El integrante de la Bolsa que obtenga un Contrato de trabajo causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de Empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.
- Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo, quedando en la situación de «suspensión de llamamiento». La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.
- Cuando una persona se encuentre en situación de «suspensión de llamamiento» estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en «suspensión de llamamiento».
- La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Laboral Temporal, mediante Contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de media jornada o jornada completa según necesidades del Servicio que determine el Sr. Alcalde, en calidad de jefe de personal. En consecuencia, el tipo de Contrato se determinará en cada momento por el Alcalde según aconsejen las necesidades.

Undécima.—*Recursos y reclamaciones.*

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente Convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Municipal de Anuncios.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo. Modelo de instancia

<i>A rellenar por la Administración</i>	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

<i>Datos del solicitante</i>			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

<i>Datos de la notificación</i>	
Persona a notificar	Medio de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal

<i>Objeto de la solicitud</i>
Primero. Examinada la Convocatoria y las Bases anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número, de fecha, en relación con la Convocatoria para participar en el Proceso de Selección del Personal que va conformar la Bolsa de Empleo para Oficiales 1ª de Albañil, Fontanero y Herrero, Peones de la Construcción y demás Especialistas y Personal que requieran la Ejecución de las Obras por Administración, incluidas en el Plan Supera V de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de Solicitudes.
Tercero. Que declara conocer las Bases para la Formación de una Bolsa de Empleo para Oficiales 1ª de Albañil, Fontanero y Herrero, Peones de la Construcción y demás Especialistas y Personal que requieran la Ejecución de las Obras por Administración, incluidas en el Plan Supera V de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
Por todo lo cual, Solicito que se admita esta solicitud para participara en el Proceso Selectivo anteriormente mencionado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

<i>Documentación aportada</i>
1. Fotocopia del NIF o, en su caso, documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
2. Acreditación de la experiencia exigida mediante Informe de Vida Laboral del solicitante, actualizado a fecha de presentación de las solicitudes, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Fotocopia de los Contratos Laborales, donde consta de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
4. Acreditación de los méritos alegados: Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo (Experiencia Profesional) y fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (Formación).
5. Cualquier Documento que el aspirante considere necesario para acreditar méritos baremables.
Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las Administraciones Públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

*Información solicitada**Administración Pública a la que se solicita la información*

1.
2.
3.
4.

No autorizo a que este Ayuntamiento recabe la siguiente información
a la Administración de.....
[Administración/es Pública/s requerida/s].

En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

<i>Fecha y firma</i>
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En....., a de de 20..... El solicitante, Fdo.:..... [ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

<i>Aviso legal</i>
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza Diamantino García, nº 13. 41657.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Los Corrales a 16 de mayo de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

25W-3754

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado de 10 de abril de 2018, sobre aprobación de modificación de crédito consistente en Crédito Extraordinario número 1/2018, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente:

3. Aprobación, si procede, del expediente de modificación de Créditos 1/2018/CE.

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos 1/2018/CE con el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito:

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Cdto extraordinario</i>	<i>Total</i>
231/120.00.00	0,00 €	11.764,17 €	11.764,17 €
231/120.06.00	0,00 €	1.810,10 €	1.810,10 €
231/121.00.00	0,00 €	7.834,75 €	7.834,75 €
231/121.01.00	0,00 €	12.090,77 €	12.090,77 €
Total modificaciones		33.499,79 €	

El importe del gasto anterior se financia disminuyendo los créditos de partidas de gasto que se estiman reducibles.

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas</i>	<i>Total</i>
930/120.00.00	44.917,39 €	11.764,17 €	33.153,22 €
930/120.06.00	27.098,38 €	1.810,10 €	25.288,28 €
930/121.00.00	82.596,67 €	7.834,75 €	74.761,92 €
930/121.01.00	127.310,53 €	12.090,77 €	115.219,76 €
Total modificaciones		33.499,79 €	

Segundo: Someter el expediente a la tramitación que dispone el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

Mairena del Alcor a 18 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

2W-3840

MAIRENA DEL ALCOR

Anuncio de exposición al público para reclamaciones del acuerdo plenario de aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 1/2018/SC dentro del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, el expediente de modificación de créditos número 1/2018/SC del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Mairena del Alcor a 17 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

2W-3806

MAIRENA DEL ALCOR

Anuncio de exposición al público para reclamaciones del acuerdo plenario de aprobación inicial de expediente de aprobación inicial de expediente de cambio de finalidad inversiones dentro del Presupuesto General de la Corporación.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, el expediente de cambio de finalidad inversiones del Presupuesto General de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Mairena del Alcor a 17 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

2W-3805

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 512/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondientes al mes de abril de 2018.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 14 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

2W-3673

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2018, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente acuerdo:

Punto 4.º —Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Feria de Los Palacios y Villafranca y otras Fiestas y Eventos Locales.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2018, punto 5.º, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Feria de Los Palacios y Villafranca y otras Fiestas y Eventos Locales.

Visto que, asimismo, en el citado acuerdo se abrió un período de información pública mediante la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de diciembre de 2017, así como en el tablón de anuncios y portal de la transparencia del Ayuntamiento, dando audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que pudiesen presentarse reclamaciones y sugerencias.

Visto que dentro del periodo legal establecido se presentó en el Registro de Entrada el día 29 de diciembre de 2017, con número 18.297, escrito suscrito por don Francisco Javier Rodríguez Algarín, en nombre y representación de la Asociación Cultural Casetas de Feria, Cafer, presentando alegaciones a la citada Ordenanza.

Atendida la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Festejos don Juan Manuel Bernal Cecilia, el Pleno de la Corporación municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar las alegaciones presentadas por la Asociación Cultural Casetas de Feria, Cafer, con la redacción propuesta en los siguientes apartados de la Ordenanza:

- Artículo 4, punto 6.
- Artículo 6, punto 1.
- Artículo 13, puntos 4 y 5.
- Artículo 19, punto 3.
- Artículo 20, punto 1.
- Artículo 27, punto 1.

Segundo.—Aprobar definitivamente, con la incorporación de las alegaciones presentadas, la Ordenanza Reguladora de la Feria de Los Palacios y Villafranca y otras Fiestas y Eventos Locales.

Tercero.—De conformidad con lo regulado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza aprobada definitivamente se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal, quince días hábiles.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

En Los Palacios y Villafranca a 26 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

ORDENANZA REGULADORA DE LA FERIA DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA Y OTRAS FIESTAS Y EVENTOS LOCALES

Exposición de motivos.

La presente Ordenanza Municipal se promulga al amparo de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2 i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La nueva Ordenanza contiene una nueva estructura sistemática y regulación jurídica de las licencias de casetas de feria y del funcionamiento en general, así como una ordenación y reglamento para la celebración de otras fiestas y eventos que se celebran durante todo el año. Se han refundido títulos así como se han añadido otros que confieren mayor grado de seguridad, delimitando las competencias de cada temática o área y sirviendo de referencia para su posible desarrollo en consideración a las novedades legislativas que ulteriormente le fueren de aplicación.

Lejos de pretender una ordenación restrictiva, esta norma tiene vocación de ofrecer una canalización idónea para cada una de las múltiples manifestaciones que tienen lugar en la Feria de Los Palacios y Villafranca, preservando los legítimos intereses de los ciudadanos/as y su derecho al disfrute individual y colectivo durante las fiestas locales.

El cumplimiento del mandato de la Corporación ha provocado, asimismo, que se lleve a cabo una revisión de los procedimientos administrativos que se venían gestionando, buscando más transparencia y agilidad en los trámites administrativos y más seguridad jurídica para los ciudadanos.

Esta Ordenanza cumple con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Principios de buena regulación), a saber: en virtud de los principios de necesidad y eficacia, su aprobación está justificada por una razón de interés general, los fines perseguidos están identificados con claridad y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; en virtud del principio de proporcionalidad, la Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que se propone cubrir; se garantiza el principio de seguridad jurídica en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico; en virtud del principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado de la norma, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y, en aplicación del principio de eficiencia, se evitan cargas administrativas innecesarias o accesorias.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. De la Feria

Artículo 1. *De la celebración de la Feria.*

1. La Feria de Los Palacios y Villafranca se celebra cada año la última semana de septiembre, entre los días jueves a domingo, ambos inclusive.

2. La Feria se iniciará el miércoles (un día antes de su comienzo), con la inauguración oficial del alumbrado del Recinto Ferial y finalizará el domingo de la misma semana.

Capítulo II. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. *Objeto.*

1. Es objeto principal de la presente Ordenanza, en el marco de las competencias municipales, la regulación de todas las actividades relativas a la organización y celebración de la Feria de Los Palacios y Villafranca y de los procedimientos de intervención administrativa que se siguen en el municipio en materia de autorización para otros eventos o actividades no feriados. A dichas actividades le serán de aplicación las normas legales y reglamentarias que resulten procedentes.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza será de aplicación a todas las actividades que se celebren o practiquen en los lugares o espacios delimitados en los que se desarrolle la Feria y otras zonas que desarrollen un servicio en beneficio a ella, así como en otros eventos festivos de gran envergadura de la localidad.

TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS DEL USO DE CASETAS DE FERIA

Capítulo I. Información del procedimiento administrativo

Artículo 4. *Registro de licencias.*

1. Se creará el Registro de Licencias de Casetas de Feria del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, el que estará determinado por plazos para diferentes cuestiones, tanto para inscripciones nuevas, actualización de datos, licencias concedidas..., cuyo acceso será público para los interesados en su consulta, según los términos establecidos en la legislación vigente.

2. Asimismo, se creará un Registro de Solicitudes de Licencia de Titularidad de Casetas que no hayan sido adjudicadas, asignándose un número de puesto en la misma, en función de los años que han venido solicitando la licencia y que determinará los años de antigüedad de la solicitud.

3. En todos los registros, deberá figurar obligatoriamente los siguientes datos: Nombre, N.I.F y datos personales de dos titulares, representantes o solicitantes; ubicación de la caseta, denominación de la caseta, año de la primera adjudicación de licencia, tipo de caseta, número de socios, módulos y metros.

4. Las casetas que lleven dos años consecutivos sin su montaje y disfrute tendrán que pasar a su lista de espera como si fuese una primera adjudicación.

5. Serán informadas igualmente las casetas que han desistido durante un año a su montaje por cualquier circunstancia, teniendo la oportunidad de proceder nuevamente a su montaje sin seguridad de tener la misma ubicación que anteriormente.

6. Las casetas que están ubicadas en el Recinto tendrán derecho a solicitar una nueva ubicación como mejoras o ampliación del terreno siempre y cuando la Delegación de Festejos estudie y negocie la adjudicación de su actual emplazamiento.

7. Las casetas que desistan a su montaje durante la celebración de la Feria, deberán abonar las tasas municipales de terreno y basura y será obligatorio a ornamentar la zona noble de la caseta aunque permanezca sin funcionamiento.

Artículo 5. *Régimen jurídico de las licencias.*

1. Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

2. La licencia constituye un requisito legal para la contratación del suministro de los servicios de energía eléctrica y agua y documentar al consistorio con todo lo exigido para el desarrollo de la actividad.

Artículo 6. *Particularidad de licencias.*

1. Se establecen las siguientes categorías de licencias de titularidad de casetas:

a. Casetas privadas.

i. Familiar:

1. Estará compuesta por varias personas físicas titulares, tengan o no una relación de parentesco, con igualdad de derechos y obligaciones.

ii. Asociaciones u otras entidades:

1. Las propias de asociaciones u otras entidades y con entrada reservada a sus asociados.

iii. Comerciales:

1. Aquellas de entidades mercantiles que pretendan un beneficio económico y sean de entrada libre sin pagar, o restringido el acceso al pago de una entrada.

b. Casetas públicas.

i. Casetas municipales y de acceso público:

1. Son aquellas con titularidad municipal y de acceso público.

ii. Casetas particulares y de acceso público:

1. Son aquellas con titularidad particular y de acceso público.

Artículo 7. *Vigencia de las licencias de titularidad de casetas.*

1. Las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar el periodo de titularidad de las casetas.

2. El periodo de titularidad de las casetas de la Feria de Los Palacios y Villafranca se otorgará para los días señalados como feria en cada año, comenzando dicha titularidad desde que se haga efectiva el abono de la tasa fiscal correspondiente y terminando con el desmontaje de la caseta.

Artículo 8. *Pérdida de las licencias.*

1. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de solicitudes de licencia y del plazo para el abono de las tasas, supone la pérdida automática de la licencia.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de licencias de casetas perdidas pasará al registro de solicitudes de licencias perdidas y deberán presentar nueva solicitud de petición de licencia para su admisión según el orden en el registro.

Capítulo II. Procedimiento de licencias

Artículo 9. *Normativa aplicable.*

1. Las solicitudes de licencias se ajustarán a los procedimientos señalados en este capítulo que se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y demás normativa aplicable y sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico del uso o actuación a realizar, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 10. *Solicitud de licencia.*

1. El proceso de tramitación de licencias se iniciará mediante una solicitud normalizada acompañada de la correspondiente documentación, dentro de los plazos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 11. *De las solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán efectuarse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento, y que podrán retirarse en las dependencias de la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, así como en la web municipal dentro del plazo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 12. *Fecha de presentación de las solicitudes.*

1. Es responsabilidad de la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca informar a través de una carta redactada, del comienzo y finalización de los plazos establecidos para la presentación de las solicitudes, documentación...

2. Cada año, entre los días 1 y 31 de marzo, se presentarán las solicitudes por los interesados en conseguir la renovación de la titularidad del terreno de una caseta de feria, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido.

3. Finalizado el plazo de solicitud, el Ayuntamiento comunicará a los solicitantes que no cumplan con los requerimientos establecidos un segundo plazo de corrección o entrega de documentación correcta. En el caso de que no se atendiese este requerimiento en plazo, se entenderá que el solicitante desiste de su petición.

Artículo 13. *Formulario de solicitud y documentación.*

1. La instancia de la Solicitud del Terreno se recoge en un documento elaborado por la Delegación de Festejos (modelo adjunto en Anexos, Instancia S.Terreno), este documento podrá ser susceptible a cambios según la normativa aplicable.

2. Dicha solicitud deberá acompañarse de fotocopia del D.N.I y acreditación del representante en caso de persona jurídica. En los casos de las casetas comerciales, asociaciones... se deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, mediante escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional...

3. La Delegación de Festejos una vez que tenga cerrado las ubicaciones y titularidades de todas las casetas del Recinto, comunicará a través de una carta a todos los adjudicatarios/as de los requisitos y la documentación que deberán presentar mínimo un mes antes de la celebración del festejo.

4. La documentación que a continuación se relaciona debe registrarse en el Registro General del Ayuntamiento y es imprescindible presentar toda la documentación compulsada, salvo los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. (Art. 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Solicitud del responsable de la caseta (modelo adjunto en Anexos, Solicitud Datos).
- Copia del D.N.I.
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada según el aforo que va desde 301.000 € cuando el aforo autorizado es de hasta 50 personas, hasta 1.201.000 € cuando el aforo es superior 700 personas.
- Boletín de Enganche de Agua y Desagüe.
- Carnet de Manipulador de Alimentos del Catering.
- Alta en la Declaración Censal del Catering.
- Petición de Reserva de Suministro (modelo adjunto en Anexos, Petición de Suministro de Feria).

5. Una vez instalada la caseta se deberá adjuntar, igualmente por el Registro General del Ayuntamiento:

- Certificación de la Instalación. Certificado de Seguridad y Solidez de la instalación, emitido por Técnico competente que garantice tanto la seguridad en funcionamiento en su caso, como el cumplimiento de la normativa vigente de accesibilidad, técnica y de seguridad para el uso a que se destina, visado por el Colegio Oficial correspondiente (según modelo del Ayuntamiento), y siempre en observancia del artículo 6.2 del Decreto 195/2007, de 26 de junio (modelo adjunto en Anexos, Certificado de Seguridad y Solidez Estructuras Desmontables).
- Carta de pago las tasas de ferias una vez autorizado.
- Boletín de Suministro de Energía Eléctrica, aunque este suministro sea a través de generador.
- Se deberá aportar contrato de mantenimiento suscrito por el instalado autorizado autor del certificado de instalación eléctrico, según recoge la instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- En caso de cocinas a gas se aportará certificado de la instalación de gas emitido por instalador autorizado.

Artículo 14. *Lugar de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, sita en la primera planta del Ayuntamiento.

2. La Delegación de Festejos recogerá una copia de las solicitudes presentadas y será la encargada de su revisión, así como de su custodia para la tramitación de documentos posteriores.

Artículo 15. *Criterios de adjudicación y aprovechamiento de las casetas.*

1. El criterio de adjudicación de titularidad de las casetas es la antigüedad, atendiendo a los años de antigüedad de la solicitud.
2. Se prohíbe la transmisión o traspaso, bajo cualquier modalidad, de la titularidad y uso de la caseta.
3. En el caso de que una caseta siga solicitando el terreno sin montaje de la caseta de feria durante la celebración de la misma, la Delegación de Festejos tiene la potestad de obligar a exornar al menos la zona noble de la caseta y a pagar las tasas municipales de terreno y basura.
4. Si la caseta decide de no montar por motivos algunos, deberá ser comunicado a la Delegación de Festejos, mediante registro en Secretaría General al menos tres meses de antelación de la celebración de la Feria.

Artículo 16. *Obligaciones de los adjudicatarios/as.*

1. Las licencias se otorgarán anualmente y su duración coincidirán con la de la Feria.
2. Toda caseta está obligada a respetar las normas y obligaciones expuestas por la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, control de higiene, inspecciones técnicas, acústicas, cívicas, administrativas... que serán informadas antes del montaje de la caseta.

Artículo 17. *Actas de denuncia.*

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales relacionadas en el artículo anterior darán lugar al levantamiento del acta de denuncia correspondiente, pudiéndose decretar la clausura temporal de la caseta, con independencia de las sanciones que en su caso pudieran corresponderle.

Artículo 18. *Abono de las tasas fiscales.*

1. Los/as adjudicatarios/as deberán abonar las tasas municipales correspondientes al uso del terreno y basura, igualmente se deberá abonar el mantenimiento de la red eléctrica de los días y kw que decidan.
2. Los/as adjudicatarios/as dispondrán de un plazo, mínimo 30 días antes de la celebración de la Feria, para abonar las tasas fiscales que correspondan, cuya cuantía están determinadas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
3. La Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca remitirá un informe con el listado de todas las casetas solicitantes del terreno para el montaje de casetas, a la empresa encargada de la gestión y el suministro del agua. Será la propia empresa la encargada de percibir las tasas correspondientes.

TÍTULO III. DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Capítulo I. Condiciones generales y funcionamiento de la Feria

Artículo 19. *Estructuras y montaje de la caseta.*

1. El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene una anchura de cinco metros y una profundidad de cuatro. Sobre esta base se levanta la estructura básica de la caseta. Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad del conjunto las estructuras serán montadas por la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca siempre y cuando sea posible y se llegue a un acuerdo con el adjudicatario/a.
2. Con el objeto de establecer seguridad sobre el montaje de las estructuras se requiere un seguimiento técnico con un certificado de seguridad y solidez emitido por un técnico cualificado visado por el Colegio Oficial que lo represente.
3. La cubierta de la caseta, será a dos aguas, sobre una altura máxima de 4 metros, debiendo quedar garantizado el vertido de pluviales. Para ello si la caseta decide realizar el montaje de canaletas, deberá colocar canaletas superiores en las medianías de cada caseta y en los módulos centrales si las casetas son de dos o más módulos. El vertido de pluviales será siempre por la trasera de la caseta, conectando las canaletas a la red de desagüe del recinto. Las medianías serán instaladas en negociación con las casetas colindantes.
4. Se colocará tapando la cercha de la fachada, una pañoleta que deberá tener las dimensiones de ésta. Igualmente las casetas que dispongan de más de un módulo deberán instalar cuántas pañoletas sean necesarias para tapar las cerchas.
5. La base ornamental de la pañoleta será la pintura que deseen los adjudicatarios/as, debiendo llevar integrado el título o anagrama que defina al conjunto de la misma. Se prohíbe cualquier tipo de abultado realizado en madera o cualquier otro material. Está prohibido totalmente el uso de elementos publicitarios en la fachada.
6. Las casetas deberán estar cubiertas con lonas. Si es rayado, la raya se colocará en vertical hacia el suelo, pudiendo estar revestidas interiormente de los materiales tradicionales de decoración, tales como mantones, encaje, etc.
7. Los toldos empleados en la cubrición serán de lona y deberán cumplir con los requisitos exigidos, material clase M2.
8. En la parte frontal y para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada, se colocarán cortinas igualmente ignífugas, que se dispondrán en paños que permitan ser recogidas a ambos lados de cada módulo, de forma que se permita la visión desde el exterior. Las casetas deberán permanecer abiertas, con las cortinas recogidas, en las horas del paseo de caballos y por la noche coincidiendo con el alumbrado de la Feria.
9. Igualmente la cubierta de esquina, deberá ser en su totalidad de cortinas susceptibles de ser recogidas sobre los pilares de cada módulo.
10. Las divisiones interiores se deberá de realizar con paneles de madera o cualquier otro material resistente, quedando totalmente prohibido lonas o papel.
11. En la línea de la fachada hacia el exterior, deberá colocarse un cerramiento con una barandilla metálica, permitiendo la visibilidad del interior de la caseta, a una altura máxima de 1,10 metros.
12. Es obligatorio que cualquier tipo de cableado o manguera de las instalaciones estén soterrados o volados en su caso, de manera que no tenga acceso a ellos el público asistente.

Artículo 20. *Instalaciones.*

1. En todas las casetas pueden existir dos zonas perfectamente diferenciadas, una delantera o zona noble cuidada con ornamentación y decoración típica y otra donde se colocarán los servicios públicos, cocina, barra, almacén, etc. Las casetas pueden considerar como zona noble toda la caseta no haciendo división de la misma.

2. Deberán mantenerse pasillos como vía de evacuación, que deberán en todo momento estar libres de obstáculos desde el interior a la salida de la caseta, con un mínimo de 1,20 mts o según el aforo.

3. El acceso/salida de las cocinas a través de la barra deberá tener mínimo 0,50 mts al objeto de permitir el paso erguido de una persona.

4. En la zona de la trastienda, la instalación de aseos será de módulos prefabricados o de chapa que deberán ser retirados en el desmontaje de la caseta. En las casetas de tres o más módulos se instalarán aseos para personas con diversidad funcional y movilidad reducida.

5. La instalación eléctrica deberá cumplir con el Reglamento Electrotécnico de baja tensión, normas particulares de la compañía distribuidora y las dictadas por el Organismo competente, deberá encontrarse en los límites de consumo y cumplir con los requisitos mínimos. Se realizará por un instalador autorizado, el cual deberá aportarles el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica, con los datos del consumo máximo previstos, así como la garantía del buen funcionamiento.

6. Dentro de las casetas, deberá tenerse en cuenta que las bombillas instaladas deberá mantener una distancia mínima de 15 cm. de las flores de papel, farolillos o banderas.

7. Las cocinas, hornillos, calentadores, etc. que se instalen deberán estar protegidos y asilados de material combustible y dotados de la suficiente ventilación.

Artículo 21. *Plazo de montaje.*

1. El montaje de las casetas deberá quedar finalizado, a los efectos del vertido de residuos y de la inspecciones necesarias como máximo el lunes antes del día del alumbrado.

2. Durante el periodo de montaje de las casetas, se habilitarán contenedores de residuos, este servicio se retirará el último día disponible para el montaje, no volviéndose a habilitar hasta el desmontaje de la misma.

3. En la misma semana de la celebración de la Feria queda totalmente prohibido obstaculizar las calles con materiales de cualquier tipo. Se cerrará el paso al Recinto, lo cual para acceder se deberá disponer de un pase de vehículo autorizado facilitado por la Delegación de Festejos, todo ello con objeto de facilitar el tráfico y no provocar atascos u obstrucción en las calles.

Artículo 22. *Condiciones higiénicas sanitarias en la cocina.*

1. Las cocinas instaladas en las casetas deberán tener un estado de limpieza adecuado, según la normativa de aplicación en esta materia.

2. Se deberá respetar los horarios de depósito de residuos.

3. Queda totalmente prohibido arrojar aceites, grasas, etc en el suelo.

4. Será imprescindible para el hostelero presentar la documentación que se le requiere, como carnet de manipulador de alimentos y alta en la Seguridad Social.

Artículo 23. *Materias primas y alimentos.*

1. Se deberá conservar adecuadamente las materias primas y alimentos que no necesitan tratamiento frigorífico así como las que sí lo necesitan.

Artículo 24. *Extintores.*

1. Desde el momento en que se proceda a la cubierta de la caseta, durante todo el proceso de montaje y funcionamiento de la Feria y hasta finalizar el desmontaje, las casetas deberán contar con extintores de incendio de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg, con una eficacia mínima 21A-113B y dotados de comprobador de presión.

2. La dotación mínima obligatoria será de dos extintores por caseta, colocándose uno en la cocina y otro junto al cuadro eléctrico (éste último podrá ser de CO₂ y de peso mínimo 2 kg); en cualquier caso, existirá dos extintores por cada 100 m² de superficie de caseta o fracción superior a 50 m², con un máximo de 4 extintores por caseta.

3. Los extintores deberán instalarse en lugares visibles.

4. Un técnico del Cuerpo de Bomberos de Los Palacios y Villafranca revisará e inspeccionará caseta por caseta todos y cada uno de los extintores. Se pasará informe a la Delegación de Festejos de las características técnicas y anomalías si las hubiese.

5. La Delegación de Festejos tendrá que comunicar a los/as adjudicatarios/as de las casetas si el informe es desfavorable con el objeto de solucionar el problema lo antes posible.

6. Igualmente es posible la contratación de una empresa encargada de la revisión y el mantenimiento de extintores.

Artículo 25. *Botiquín de urgencias.*

1. Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establece un protocolo mínimo de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 26. *Ocupación de los pasos peatonales.*

1. Se prohíbe la ocupación de paseos peatonales del Real con sillas o cualquier otro tipo de mobiliario, que puedan obstaculizar la circulación por los mismos.

Artículo 27. *Elementos publicitarios.*

1. Está totalmente prohibido usar cualquier tipo de información publicitaria en la fachada y zona más visible de la caseta.

Artículo 28. *Equipos de megafonía.*

1. Cada caseta podrá disponer de su equipo de sonido o megafonía teniendo en cuenta que no podrá superar los 110 dBA, será especialmente controlado en la medida de no molestar a casetas colindantes.

Artículo 29. *Comprobaciones e inspecciones.*

1. Las Delegaciones de Festejos, Seguridad, Urbanismo y Servicios Municipales serán las encargadas de supervisar en todo el momento el desarrollo de los montajes, funcionamiento y desmontaje de las casetas de feria, atracciones, puestos...y velar porque se realice todo respetando la presente normativa.

Artículo 30. *Documentación en el desarrollo de la feria.*

1. Cada caseta deberá tener presente en todo momento el Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio, así como la notificación del Decreto de Montaje durante el mismo y la notificación del Decreto de Apertura en el funcionamiento de la misma.
2. Todos los documentos que sean obligatorios de fijar en la caseta deberán ser expuestos en lugar visible.

Artículo 31. *Venta ambulante.*

1. Queda prohibido totalmente la venta ambulante dentro del Recinto Ferial, los infractores podrán ser desalojados del mismo y el producto en venta decomisado. Las Fuerzas de Seguridad serán las encargadas de vigilar y retirar todo producto que no esté legalizado y autorizado dentro del Recinto.

Artículo 32. *Horario de suministro.*

1. El suministro a las casetas se realizará desde las 7:00 a 11:00 horas de la mañana. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores con su correspondiente tarjeta de vehículo autorizado.

Artículo 33. *Control del vertido de residuos.*

1. Durante la celebración de la Feria, los residuos de las casetas se deberán depositar en los contenedores en horarios de 7:00 a 9:00 horas de la mañana y de 18:00 a 20:00 horas de la tarde.

Artículo 34. *Regulación del estacionamiento en el Real.*

1. El viernes antes de la celebración de la Feria se prohíbe el aparcamiento en el interior a todos los vehículos, motos o cualquier vehículo, salvo los autorizados por la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que pertenecerán al equipo de montaje, suministro, venta, exorno, etc.
2. Estos vehículos permanecerán estacionados nunca en doble fila, sin acceder a los pasos de albero y sin obstaculizar el tráfico. Se deberá respetar el aparcamiento a un solo lado de la calzada.

Artículo 35. *Desmontaje.*

1. El/La adjudicatario/a de cada caseta procederá a retirar en un plazo no superior a 3 días, todos los elementos que hayan compuesto su caseta a excepción de la estructura metálica.
2. Queda prohibido el desmontaje de la caseta antes de las 7:00 horas del domingo del cierre, como último día de feria.

TÍTULO IV. DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES

Capítulo I. Solicitud, documentación y autorización

Artículo 36. *Solicitud de licencia.*

1. Los titulares de carruajes y enganches, que deseen acceder al Real durante el horario de paseo a caballos, deberán cumplimentar anualmente la correspondiente solicitud, empleando los impresos facilitados por la Delegación de Festejos. Entre el 1 de julio y el 15 de agosto se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que serán registradas en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 37. *Documentación.*

1. Los titulares con licencia el año anterior deberán presentar copia del recibo del seguro de Responsabilidad Civil vigente o copia de la póliza completa en caso de cambios.
2. Los titulares interesados por primera vez, además de la póliza y el recibo del seguro deberán presentar, copia del DNI, fotografía del carruaje, tarjeta sanitaria equina y la guía origen sanidad-pecuaria en caso de no estar censado en Andalucía.

Artículo 38. *Seguro de responsabilidad civil.*

1. El seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio exigido deberá tener una cobertura mínima de 301.000 euros para el titular y por daños a terceros.
2. Los caballistas que accedan al Real igualmente deberán contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio con una cobertura mínima de 60.000 euros por los daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura.

Artículo 39. *Abono de las tasas.*

1. Los titulares de los carruajes deberán abonar una tasa, tras el abono se les acreditará con su correspondiente matrícula, esta deberá estar siempre visible para el control de la seguridad.

Artículo 40. *Herrado y condiciones sanitarias.*

1. Los animales deberán estar herrados adecuadamente con material antideslizante homologado. Los propietarios serán responsables de las debidas condiciones sanitarias del animal antes de acceder al recinto.
2. Las autoridades competentes podrán advertir y reprender a los jinetes/amazonas o cocheros/as que maltraten o castiguen con crueldad a los animales.

Artículo 41. *Matriculación.*

1. Los carruajes deberán llevar necesariamente incorporada la matrícula facilitada por la Delegación de Festejos del Ayuntamiento, que se acoplará al eje trasero del vehículo, durante los días del festejo.
2. Únicamente podrán acceder y permanecer en el Real y sus inmediaciones los enganches que cuenten con la correspondiente matrícula y los documentos acreditativos complementarios.
3. La Delegación de Festejos se reservará el derecho de dividir el acceso al Recinto de carruajes con matriculas pares e impares, según la circulación y la demanda, para garantizar la seguridad de los participantes.

Capítulo II. Funcionamiento del paseo de caballos

Artículo 42. *Circuito ferial.*

1. El circuito para el paseo de caballos y enganches será por todas las calles del Real de la Feria. La circulación se realizará conforme a lo dispuesto y señalizado en el recinto.

Artículo 43. Horario oficial.

1. El paseo de caballos y enganches dará su comienzo a las 12:00 horas y finalizará a las 20:00 horas de la tarde.

Artículo 44. Acreditación y documentación que se debe aportar en el recinto ferial.

1. Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo del seguro de Responsabilidad Civil. Documentación que le acredita para el paseo y enganches en el Real.

2. Igualmente los carruajes deberán llevar necesariamente incorporada la matrícula facilitada por la Delegación de Festejos del Ayuntamiento, que se acoplará al eje trasero del vehículo, durante los días del festejo.

3. Para los titulares de carruajes y enganches que deseen pasear por el Real, la Delegación de Festejos pondrá a su disposición un modelo de solicitud, que deberá ser cumplimentado en el plazo que se establezca.

4. La solicitud deberá ir acompañada, de una fotografía a color del carruaje, la tarjeta sanitaria equina, la guía origen sanidad-pecuaria-guía de transporte, en caso de no estar censado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que necesariamente deberá cubrir los daños a terceros.

5. El seguro obligatorio de responsabilidad civil, deberá tener una cobertura mínima de 300.506,05 euros para carruaje y/o enganche, recomendando 301.000 euros. Igualmente, los caballistas estarán obligados a contar con una póliza con una cobertura mínima de 60.101,21 euros.

6. Los carruajes acreditados, lucirán una matrícula identificativa, que deberá ir acoplada al eje trasero del vehículo.

Artículo 45. Acceso y salida del recinto ferial.

1. Los Servicios de Seguridad establecerán de forma controlada, al menos, en la entrada y la salida del recinto, el acceso a caballistas y carruajes.

2. Queda totalmente prohibido el acceso de caballos y enganches a los acerados y vías peatonales.

Artículo 46. Amarre de animales.

1. Se prohíbe el amarre de cualquier tipo de animal a casetas, árboles, farolas, señales de tráfico o cualquier otro elemento fijo o movable susceptible de ser utilizado para este uso.

Artículo 47. Menores de edad.

1. Los caballistas menores de edad deberán ir acompañados de una persona mayor y contar con autorización de sus padres, asumiendo estos las responsabilidades de lo que pudiese ocurrirle.

Artículo 48. Vestimenta de caballistas y cocheros.

1. Los caballistas y cocheros deberán montar y guiar conforme al reglamento de paseo a caballos.

2. No se permitirá la entrada en el Recinto Ferial, de vehículos cuyas características pudieran deslucir el paseo por el Real, así como a los enganches que no cuenten con la correspondiente matrícula y el documento acreditativo complementario.

Artículo 49. Incumplimiento de las normas.

1. Todas las normas del Paseo de Caballos y Enganches quedan recogidas en un Reglamento específico que deberá ser entregado a todos los participantes, para las normas que han de respetar y cumplir en el mismo.

2. El incumplimiento de las normas impuestas en las ordenanzas y en el reglamento del paseo a caballo, puede dar lugar a sanciones e incluso a inmovilizar el équido de montura o carruaje. Igualmente se puede proceder a su expulsión del recinto y a la retirada de la matrícula del vehículo de tracción animal.

TÍTULO V. DE LAS ATRACCIONES, PUESTOS, BARRACAS O CASSETAS DE VENTA**Capítulo I. Atracciones de feria****Artículo 50. Solicitud.**

1. El solicitante deberá cumplimentar y registrar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud correspondiente que facilita la Delegación de Festejos cuando se abre el plazo correspondiente, 30 días antes del inicio del evento.

Artículo 51. Documentación y requisitos.

1. El solicitante deberá presentar la siguiente documentación y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia del D.N.I.
- Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de alta en el régimen de trabajadores autónomos del titular de la atracción y en caso de ser persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Local.
- Certificado de Revisión Anual de la atracción visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se incluirá, memoria descriptiva, dimensiones, aforo, superficie necesaria de emplazamiento con plano escala incluyendo la taquilla en su caso, tensión de alimentación del alumbrado y características de funcionamiento de la atracción mecánica.
- Proyecto Técnico de la Atracción, firmado por técnico competente y visado por su colegio correspondiente. Dicho proyecto deberá recoger como mínimo lo indicado en la instrucción de 21 de febrero de 2008 por el que se interpreta y aclara la disposición adicional primera del Decreto 195/2007, de 26 de junio.
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada según el aforo que va desde 301.000 € cuando el aforo autorizado es de hasta 50 personas, hasta 1.201.000 € cuando el aforo es superior 700 personas. Se aportará póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil.

- Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín) de Suministro de Energía Eléctrica, aunque este suministro sea a través de generador, tanto de la atracción como de la caravana y rulots. Este certificado certificará el total de la instalación eléctrica y la potencia prevista o instalada será la misma que la recogida en el proyecto de la atracción.
- Se deberá aportar contrato de mantenimiento suscrito por el instalador autorizado autor del certificado de instalación eléctrica, según recoge la instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.

Artículo 52. *Pago de tasas.*

1. Una vez obtenido el informe positivo por los Servicios Técnicos de Urbanismo, la Delegación de Festejos gestiona con el Departamento de Rentas la liquidación correspondiente.
2. En la celebración de la Feria se hará la liquidación conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la Concesión y Explotación del Terreno para la Instalación de Atracciones .
3. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca al iniciar el expediente requerirá abonar una fianza, recogida en las Tasas Fiscales, con objeto de comenzar el trámite que requiere hasta la autorización que se concede.

Artículo 53. *Autorización.*

1. Una vez instalada la atracción para conceder la autorización correspondiente es necesario la siguiente documentación:
 - Certificación de la Instalación. Certificado de Seguridad y Solidez de la instalación, emitido por Técnico competente que garantice tanto la seguridad en funcionamiento en su caso, como el cumplimiento de la normativa vigente de accesibilidad, técnica y de seguridad para el uso a que se destina, visado por el Colegio Oficial correspondiente (según modelo del Ayuntamiento, adjunto al Anexo), y siempre en observancia del artículo 6.2 del Decreto 195/2007, de 26 de junio (modelo adjunto en Anexos, Certificado de Seguridad y Solidez Atracciones).
 - Certificado emitido por un organismo de control autorizado por la administración (OCA), en el que se incluirá, memoria descriptiva de la instalación, emplazamiento de la atracción, medidas de los elementos de protección, resistencia a tierra de la instalación eléctrica y resistencia a tierra de cualquier parte metálica de atracción, indicándose la medida más desfavorable permitido.
2. Es obligatorio que cualquier tipo de cableado o manguera de las instalaciones estén soterrados o volados en su caso, de manera que no tenga acceso a ellos el público asistente.
3. La Delegación de Festejos con el informe positivo de los Servicios Técnicos y el justificante de pago autorizará al solicitante mediante Decreto. Se le facilitará una tarjeta de autorización que será visible en todo momento de la celebración de la Feria.
4. Las Fuerzas de Seguridad Ciudadana serán informadas antes de su celebración de todas las autorizaciones así como de todas las incidencias que pudiesen ocurrir.
5. La instalación de atracciones en el Recinto Ferial podrá ser regulada igualmente en un Pliego de Condiciones de Concesión y Explotación del Terreno para la Instalación de Atracciones .

Capítulo II. Puestos y/o barracas. Bisutería y carros móviles o ambulantes

Artículo 54. *Solicitud.*

1. El solicitante deberá cumplimentar y registrar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud correspondiente que facilita la Delegación de Festejos cuando se abre el plazo correspondiente.

Artículo 55. *Documentación y requisitos.*

1. El solicitante deberá presentar la siguiente documentación y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

— Para puestos de venta de alimentos y/o bares:

- Copia del D.N.I.
- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Certificados de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la S. Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Local.
- En caso de instalarse estructuras desmontables, deberá aportar el Certificado de Seguridad y Solidez de la instalación.
- En caso de cocinas a gas se aportará certificado de la instalación de gas emitido por instalador autorizado.
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada según el aforo que va desde 301.000 € cuando el aforo autorizado es de hasta 50 personas, hasta 1.201.000 € cuando el aforo es superior 700 personas. Se aportará póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín) de Suministro de Energía Eléctrica, aunque este suministro sea a través de generador, tanto de la caseta como de la caravana y rulots. Este certificado certificará el total de la instalación eléctrica.
- Se deberá aportar contrato de mantenimiento suscrito por el instalado autorizado autor del certificado de instalación eléctrica, según recoge la instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Deberán disponer en el puesto de trabajo del Certificado de formación en higiene de los alimentos para manipuladores (Carnet de Manipulador).

— Para instalaciones de casetas de tiro, rifas y otros complementarios:

- Copia del D.N.I.
- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Certificados de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la S. Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Local.

- En caso de instalarse estructuras desmontables, deberá aportar el Certificado de Seguridad y Solidez de la instalación.
 - Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada según el aforo que va desde 301.000 € cuando el aforo autorizado es de hasta 50 personas, hasta 1.201.000 € cuando el aforo es superior 700 personas. Se aportará póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil.
 - Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín) de Suministro de Energía Eléctrica, aunque este suministro sea a través de generador, tanto de la caseta como de la caravana y rulots. Este certificado certificará el total de la instalación eléctrica.
 - Se deberá aportar contrato de mantenimiento suscrito por el instalado autorizado autor del certificado de instalación eléctrico, según recoge la instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Para puestos de bisutería, carros móviles y/o ambulantes.
- Copia del D.N.I.
 - Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
 - Certificados de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la S. Social.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Local.
 - En caso de instalarse estructuras desmontables, deberá aportar el Certificado de Seguridad Y Solidez de la instalación.
 - Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada según el aforo que va desde 301.000 € cuando el aforo autorizado es de hasta 50 personas, hasta 1.201.000 € cuando el aforo es superior 700 personas. Se aportará póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil.
 - Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín) de Suministro de Energía Eléctrica, aunque este suministro sea a través de generador, tanto de la caseta como de la caravana y rulots. Este certificado certificará el total de la instalación eléctrica.
 - Se deberá aportar contrato de mantenimiento suscrito por el instalado autorizado autor del certificado de instalación eléctrico, según recoge la instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.

Artículo 56. *Pago de tasas.*

1. Una vez obtenido el informe positivo por los Servicios Técnicos de Urbanismo, la Delegación de Festejos gestiona con el Departamento de Rentas la liquidación correspondiente para el pago de las tasas en caso de instalación en vía pública.

Artículo 57. *Autorización y adjudicación.*

1. La Delegación de Festejos con el informe positivo de los Servicios Técnicos y el justificante de pago autorizará al solicitante mediante Decreto. Se le facilitará una tarjeta de autorización que será visible en todo momento del festejo.

2. Las Fuerzas de Seguridad Ciudadana serán informadas antes de su celebración de todas las autorizaciones así como de todas las incidencias que pudiesen ocurrir.

3. Los puestos serán ubicados en el lugar que le designe el técnico correspondiente de la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

4. Queda totalmente prohibida la cesión o traslado del puesto, pudiéndose precintar la zona y quedar inhabilitado para la venta en toda la celebración de la Feria u otros eventos.

5. En el Recinto Ferial tendrán preferencia los puestos con más de cinco años de funcionamiento en el Recinto, cualquier otra solicitud nueva de puesto será gestionada y estudiada para su posible ubicación.

6. Queda totalmente prohibida la venta de puestos móviles o carros ambulantes en el Recinto Ferial.

7. Todos los tipos de puestos serán tramitados directamente en la Delegación de Festejos del Ayuntamiento, estando conforme toda la documentación compulsada, será la misma la que emita el informe correspondiente para la autorización pertinente.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 58. *Infracciones administrativas.*

1. Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere la presente Ordenanza, las acciones u omisiones que contradicen lo establecido en las normas que integran su contenido.

2. Las sanciones establecidas solo podrán imponerse por la Autoridades u Órganos competentes tras la sustanciación del oportuno expediente, tramitándose por el área municipal correspondiente.

Artículo 59. *Concepto y clasificación de infracciones.*

1. A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 60. *Infracciones leves.*

1. Son consideradas infracciones leves:

- Vertido de residuos fuera del horario autorizado o en bolsas no normalizadas.
- Vertido de escombros y materiales a la calzada en periodo de montaje o desmontaje.
- Dejar escombros u otros materiales en el solar de la caseta una vez terminado el desmontaje.
- Lo establecido conforme al paseo de caballos y enganches.

Artículo 61. *Infracciones graves.*

1. Son consideradas infracciones graves:

- Impago de multas por sanciones en la Feria.
- No permitir el acceso a los Servicios Municipales o Técnicos para comprobaciones e inspecciones.
- Incumplimiento de las normas de montaje/desmontaje.

Artículo 62. *Infracciones muy graves.*

1. Son consideradas infracciones muy graves:

- Traspaso de titularidad sin autorización de la Delegación de Fiestas Mayores.
- Montaje o funcionamiento de casetas con destino a uso de discoteca.
- La manipulación del limitador de volumen de música y/o incumplimiento del nivel de ruido regulado en la Ordenanza.
- Deficiencias en el montaje y desmontaje de la Caseta.

Artículo 63. *Sanciones.*

1. Las infracciones leves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de 300 euros.

2. La reiteración de tres faltas leves y las infracciones graves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de 1.000 euros.

3. La reincidencia en el incumplimiento de una norma o tres faltas graves y la infracción muy grave llevará consigo la pérdida del derecho concedido por el Excelentísimo Ayuntamiento de forma inmediata, y por tanto la pérdida de la titularidad de la caseta, su cierre y la imposición de una sanción económica de 3.000 euros, todo ello tras la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 64. *Responsabilidad.*

1. Serán responsables de las infracciones las personas físicas y jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas en la Ordenanza como infracción.

2. En todo caso, se considerará al titular de la licencia responsable administrativamente de las infracciones que en relación con el objeto de la licencia se cometan por empleados o por terceras personas que realicen prestaciones por cuenta de aquél, sin perjuicio de las acciones que el titular pueda deducir contra las personas a las que sean materialmente imputables los hechos constitutivos de infracción.

3. Las responsabilidades administrativas que deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario y con la indemnización por los daños y perjuicios causados que se determinen.

4. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 65. *Prescripción.*

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos:

- a) Infracciones muy graves: Tres años.
- b) Infracciones graves: Dos años.
- c) Infracciones leves: Seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 66. *Criterios para la imposición de sanciones.*

1. En la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, por lo que las multas a imponer podrán ser incrementadas en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción, con el límite establecido legalmente para cada clase de infracción.

2. No se podrán iniciar nuevos procedimientos sancionadores por hechos o conductas tipificados como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora de los mismos, con carácter ejecutivo. No obstante, será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 67. *Medidas provisionales.*

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, las exigencias de los intereses generales y evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en:

- La suspensión de la actividad.
- La clausura de la caseta o de la instalación.
- La clausura o cierre del puesto o atracción.
- La inmovilización del équido de montura o vehículo de tracción animal.
- La expulsión del recinto ferial del équido de montura o vehículo de tracción animal.
- La retirada de la matrícula del vehículo de tracción animal.
- El decomiso de productos.

TÍTULO VII. EVENTOS NO FERIADOS DURANTE EL AÑO

Artículo 68. *De las veladas y de la celebración de espectáculos o actividades recreativas ocasionales.*

1. Los solicitantes de veladas u otras fiestas de espectáculos recreativas ocasionales deberán registrar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, con al menos 30 días de antelación de la celebración de la fiesta o evento. Junto a la solicitud anteriormente indicada, se aportará un informe correspondiente a los terrenos, edificio e instalaciones que se quieren utilizar (en caso de terrenos privados, se presentará la autorización del dueño de los mismos para que el colectivo pueda hacer uso de ellos y para la actividad que aquí se regula).

2. Una vez admitida a trámite la solicitud, se efectuará una primera revisión de la documentación por la Delegación implicada, para posteriormente darle traslado a la Delegación pertinente para poder abrir expediente de actividad.

3. Será obligatorio el pago de una fianza por el préstamo del material del Ayuntamiento.

4. La documentación original o compulsada requerida para la autorización del evento será la siguiente y deberá ser registrada en el Registro General del Ayuntamiento:

- Solicitud de la Junta Directiva del colectivo o de una persona representante.
- D.N.I de la persona solicitante.
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada según el aforo que va desde 301.000 € cuando el aforo autorizado es de hasta 50 personas, hasta 1.201.000 € cuando el aforo es superior 700 personas. Se aportará póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil.
- En caso de instalarse estructuras desmontables, deberá aportar el Certificado de Seguridad y Solidez.
- Boletín de Suministro de Energía Eléctrica, aunque éste sea a través de generador.
- Enganche de agua y desagüe.
- En caso de venta de productos de alimentación, deberá cumplir las Condiciones Higiénico-Sanitarias (Carnet Manipulador de Alimentos).
- En caso de cocinas a gas se aportará certificado de la instalación de gas emitido por instalador autorizado.

5. Es obligatorio que cualquier tipo de cableado o manguera de las instalaciones estén soterrados o volados en su caso, de manera que no tenga acceso a ellos el público asistente.

6. Una vez comprobado que la documentación presentada por los interesados cumple con la normativa vigente, se emitirá informe de autorización de montaje (no de funcionamiento), que en algún caso y dependiendo de la actividad a desarrollar podría ir conjuntamente la emisión de informe favorable para el montaje y funcionamiento.

7. Una vez montada la actividad, y siempre con una antelación mínima de dos días, los interesados aportarán los certificados requeridos en la autorización de montaje.

8. Se autorizará por Decreto, de instalación de las actividades, con anexo de las condiciones específicas a cumplir.

9. Igualmente se comunicará las autorizaciones emitidas al Cuerpo de la Policía Local y Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

10. Referente a la inspección y control de la actividad y atendiendo al artículo 11 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, será llevada a cabo por la Policía Local.

11. Ningún autorizado podrá iniciar la actividad comercial hasta el día de inauguración de las Fiestas, o fecha indicada en la autorización.

12. Este tipo de actividades requiere una Autorización Municipal previa a su celebración.

- Normativa que lo regula: Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (modificado por el Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modificaran diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio).
- En ningún caso se considerarán extraordinarios aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretende celebrar y desarrollar con periodicidad.
- Actividades incluidas: Las recogidas en el anexo del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y pretenden realizarse con carácter extraordinario u ocasional.

Artículo 69. *De las Ferias de las pedanías.*

1. Las Ferias de las pedanías se celebran alrededor de las siguientes fechas:

- Feria Los Chapatales - Primera semana de junio.
- Feria El Trobal - Última semana de junio.
- Feria Maribáñez - Segunda semana de septiembre.

2. Las casetas instaladas, puestos y/o barracas y atracciones tienen los mismos requisitos y deberán presentar la misma documentación que en la Feria de Los Palacios y Villafranca, recogidos en la presente Ordenanza.

3. Igualmente deberán abonar las tasas municipales marcadas en la correspondiente Ordenanza.

4. Del mismo las infracciones y sanciones recogidas en esta Ordenanza serán aplicables para dichas ferias.

Artículo 70. *Circos o similares.*

1. La documentación y requisitos para este tipo de eventos es la siguiente:

- Solicitud del responsable de la atracción.
- Copia del D.N.I. Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la S. Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Local.
- Informe Técnico visado por el Colegio al que esté adscrito dicho Técnico: de Arquitectos, de Aparejadores o de Ingenieros Técnicos de la carpa y de aquellas instalaciones que requieran revisión y que el interesado estará obligado a declarar.
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada según el aforo que va desde 301.000 € cuando el aforo autorizado es de hasta 50 personas, hasta 1.201.000 € cuando el aforo es superior 700 personas. Se aportará póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil.

- Documentación Núcleo Zoológico o Explotación Ganadera.
- Guía de Traslado de los animales participantes; en el caso de traslado de Equinos dentro de la Comunidad de Andalucía, únicamente tendrá que presentar el Documento o cartilla de Traslado.
- En caso de venta de productos de alimentación, deberá cumplir las Condiciones Higiénico-Sanitarias según lo referido a la instalación de puestos de venta de alimentos/bares.
- Contrato/Convenio con entidad correspondiente para la instalación de contenedores industriales y retirada de los mismos.
- Boletín de Suministro de Energía Eléctrica, aunque sea a través de generador.
- Se deberá aportar contrato de mantenimiento suscrito por el instalado autorizado autor del certificado de instalación eléctrico, según recoge la instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Carta de pago de la fianza y de las tasas correspondientes según Ordenanzas Municipales.

2. Una vez instalado el Circo es necesario la Certificación de la Instalación. de , emitido por Técnico competente que garantice tanto la seguridad en funcionamiento en su caso, como el cumplimiento de la normativa vigente de accesibilidad, técnica y de seguridad para el uso a que se destina, visado por el Colegio Oficial correspondiente (según modelo del Ayuntamiento), y siempre en observancia del artículo 6.2 del Decreto 195/2007, de 26 de junio.

Artículo 71. *Cotillones y fiestas navideñas.*

1. Las celebraciones de Fin de Año se desarrollan en establecimientos fijos o eventuales, que son promovidos por particulares o entidades y que conllevan la concentración masiva de personas. Ante estos hechos, para regularizar las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir dichos establecimientos públicos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como con objeto de salvaguardar la seguridad de los concurrentes, se hace saber que es obligatorio, conforme a la legislación vigente, la obtención de la preceptiva Autorización Municipal Previa.

2. En el caso de establecimientos con licencia municipal de apertura en vigor que ampare estas celebraciones (salas de fiesta, establecimientos hoteleros y discotecas), no estarán sujetos a la obtención de la preceptiva autorización, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas en licencia municipal concedida (clasificación Nomenclátor Decreto 78/2002, de 26 de febrero, modificado por Decreto 316/2003, de 18 de noviembre, así como por el Decreto 247/2011, de 19 de julio), superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.), si bien deberán comunicar mediante solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento la celebración del evento y aportar el seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada según el aforo que va desde 301.000 € cuando el aforo autorizado es de hasta 50 personas, hasta 1.201.000 € cuando el aforo es superior 700 personas. Se aportará póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil.

3. En los casos en los que el solicitante de la celebración no sea el titular de la licencia, deberá solicitar autorización municipal previa, debiendo presentar:

- Autorización del titular de la misma para dicha actividad.
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada según el aforo que va desde 301.000 € cuando el aforo autorizado es de hasta 50 personas, hasta 1.201.000 € cuando el aforo es superior 700 personas. Se aportará póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil a su nombre, y copia autenticada del contrato suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.

4. En el caso de establecimientos con licencia municipal de apertura en vigor que no ampare expresamente estas celebraciones (Restaurantes, hoteles no incluidos en el apartado anterior, salón de celebraciones, bares, pubs, y otros establecimientos distintos a los previstos en el punto anterior), deberán presentar:

- Solicitud de autorización municipal previa con carácter extraordinario, acompañando la siguiente documentación.
- Memoria y certificado expedido por técnico competente, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendios para la actividad que se pretende, (Código Técnico de la Edificación) teniendo en cuenta las nuevas condiciones de aforo, salidas, dimensiones de salidas y medidas de protección activa, así como las condiciones de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones, se aportará la documentación gráfica necesaria para su justificación.
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada según el aforo que va desde 301.000 € cuando el aforo autorizado es de hasta 50 personas, hasta 1.201.000 € cuando el aforo es superior 700 personas. Se aportará póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil. Copia autenticada del contrato suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.
- En los casos en los que el solicitante de la celebración no sea el titular de la licencia, deberá presentar además autorización del titular de la misma para dicha actividad.

5. En el caso de establecimientos sin licencia municipal de apertura, deberán presentar:

- Solicitud de autorización municipal previa con carácter ocasional, acompañando la siguiente documentación.
- Título de propiedad o contrato de arrendamiento, proyecto y certificado expedido por técnico competente, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendios para la actividad que se pretende (Código Técnico de la Edificación), donde se especifique tanto los aspectos de seguridad pasiva (sectorización, estabilidad y resistencia al fuego, aforo, recorridos de evacuación, salidas, dimensiones, etc.) como de seguridad activa (dotación de instalación de protección contra incendios), acompañado de la documentación gráfica adecuada sobre ambos aspectos en planos del local a escala 1:50, acotado y superficiado, así como las condiciones de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.

- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada según el aforo que va desde 301.000 € cuando el aforo autorizado es de hasta 50 personas, hasta 1.201.000 € cuando el aforo es superior 700 personas. Se aportará póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil.
 - Copia autenticada del contrato suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior.
6. Es imprescindible una revisión técnica una vez analizada la documentación aportada, todos los establecimientos, salvo los del punto 2 serán objeto de revisión técnica. Si en dicha inspección se comprueban incumplimientos subsanables, se podrá efectuar una segunda revisión.
7. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo o con documentación incompleta no podrán obtener la autorización municipal para la celebración.
8. En caso de requerir la ocupación de la vía pública deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública.
9. En el caso de preverse el montaje de instalaciones adicionales, como escenarios, torretas de sonido o iluminaciones, carpas o estructuras similares, se deberá solicitar licencia de instalación, debiéndose acompañar del correspondiente certificado de seguridad y solidez y documentación acreditativa de la homologación de la instalación adicional.
10. Si la celebración de la actividad recreativa o espectáculo conlleva actividades musicales, ya sea mediante actuaciones musicales o música pregrabada, se acompañará a la solicitud estudio Acústico acorde al Decreto 6/2012, de 17 de enero.
11. Las instalaciones desmontables o eventuales deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de dos días respecto a la fecha de inicio del evento. Una vez instalada es obligatorio adjuntar a la documentación el Certificado de Seguridad y Solidez (modelo adjunto en Anexos, Certificado de Seguridad y Solidez Cotillón).
12. El régimen de horario de apertura y cierre será el determinado por la Orden de 25 de marzo de 2002.
13. Respecto a las necesidades de los Servicios de Admisión y de Vigilancia se estará a lo dispuesto por el Decreto 10/2003, de 28 de enero y modificado del decreto 258/2007, de 9 de octubre.
14. Respecto a las necesidades de elaborar y presentar junto con la solicitud de autorización Plan de Autoprotección, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, el cual dispone que dicho documento es obligatorio para los espectáculos y actividades recreativas en los siguientes casos:
- Edificios cerrados: Con capacidad o aforo igual o superior a 2.000 personas, con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.
 - Instalaciones cerradas desmontables o de temporada: Con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas.
 - Al aire libre: En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.
15. Para aquellas actividades recreativas y espectáculos públicos que se celebren en espacios de dominio público, podrá requerirse aval suficiente para garantizar los posibles daños ocasionados.

DISPOSICIONES

Disposición transitoria.

1. Las casetas existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza cuyas características no cumplan con la regulación sobre estructura y estética de esta norma tendrán la obligación de adaptar su contenido.
2. Sólo se permitirá la ejecución de obras que se pretendan realizar sobre elementos de las casetas disconformes con la presente Ordenanza si son para adecuarlos a la misma.

Disposición primera.

1. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y en la normativa de Régimen Local.

Disposición segunda.

1. Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 65,2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o actos municipales sean incompatibles o se opongan al mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Palacios y Villafranca.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

ANEXOS

Solicitud de terrenos

Feria de Los Palacios y Villafranca

DATOS PERSONALES.

1.º Representante.

D/Dña: _____

D.N.I: _____ - _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Domiciliado en calle/plaza/avenida: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

2.º Representante (obligatorio).

D/Dña: _____

D.N.I: _____ - _____

Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____
 Domiciliado en calle/plaza/avenida: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____

Datos de la caseta de feria:

Denominación de la caseta: _____
 Tipo de caseta • Privada • Comercial
 Número de socios: _____
 Módulos: _____
 Metros: _____
 Año fundacional: _____
 Ubicación en el recinto ferial: _____

Solicito:

La adjudicación del terreno de la caseta de feria detallada anteriormente para la celebración de la Feria de Los Palacios y Villafranca venidera.

Mediante esta solicitud, hacemos constar nuestro compromiso expreso de cumplir todo cuanto se establece en la Ordenanza municipal de la Feria de Los Palacios y Villafranca, aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto SOLICITA que, previo cumplimiento de los trámites pertinentes, se sirva resolver de conformidad con lo manifestado en el cuerpo de este escrito.

Los Palacios y Villafranca, a..... dede 201_.

Firma del Presidente/a.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.

Cambio de Presidente/a.

Si cambia la titularidad de la Caseta de Feria que usted preside, debe hacerlo constar en esta misma solicitud, cumplimentando los campos siguientes con los datos del nuevo presidente/a y la firma de ambos.

Don/Doña: _____
 D.N.I: _____ - _____
 Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____
 Domiciliado en calle/plaza/avenida: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____

Presidente/a saliente Presidente/a entrante

Fdo: Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.

Con objeto de mejorar el desarrollo y la organización de la Feria de Los Palacios y Villafranca, sería conveniente vuestra opinión.

Aspectos a mejorar

--

Propuestas

--

Observaciones sobre mejoras del terreno adjudicatario

--

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.

Datos del solicitante

Nombre y Apellidos:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
D.N.I o C.I.F:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico:	
En representación de	

Solicito la autorización para la apertura al público y funcionamiento ocasional de:
 Caseta de Feria:
 Situación de la Caseta:
 Recinto Ferial de Los Palacios y Villafranca
 Terreno utilizado en metros:

- Fotocopia compulsada del D.N.I del representante de la actividad. o permiso de residencia en el caso de ser extranjero.
- Seguro de responsabilidad civil obligatorio.
- Boletín de suministro de energía eléctrica. Contrato de mantenimiento.
- Modelo de documento con la potencia a contratar, el número de días del contrato y el tipo de instalación (monofásico/trifásico).
- Boletín de enganche de agua y desagüe.
- Carta de pago de las tasas municipales. Ocupación de terreno, recogida de basuras y suministro eléctrico.
- Certificado de seguridad y solidez de la instalación.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Alta en la declaración censal.

Por lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentado esta solicitud, sirva para los trámites pertinentes de los requerimientos y obligaciones a consumir.

En Los Palacios y Villafranca a ___ de _____ de 20__.

Fdo. Representante.

Petición de reserva de potencia eléctrica estimada para la celebración de espectáculos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarios, sito en el recinto ferial

REPRESENTANTE

Nombre:				NIF			
Dirección Calle:				Nº		Piso:	
Población:		C.P.:		Provincia:			
Teléfono contacto:			Correo electrónico				

SOLICITANTE

Nombre:				NIF			
Dirección Calle:				Nº		Piso:	
Población:		C.P.:		Provincia:			
Teléfono contacto:			Correo electrónico				

RESERVA DE SUMINISTRO

TIPO DE PETICIÓN Nuevo Suministro Ampliación de Potencia

DIRECCIÓN PETICIÓN DE RESERVA DE SUMINISTRO REGISTRO / FECHA SOLICITUD:

Dirección Calle:				Nº		
Población:		C.P.:		PROVINCIA:		
Potencia solicitada:	<input type="checkbox"/> CASETA O STAND	<input type="checkbox"/> PUESTOS O BARRACAS	<input type="checkbox"/> ATRACCIONES			
Nivel de tensión:	<input type="checkbox"/> PUESTOS BISUTERÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Superficie útil:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Duración suministro:						

Nombre del Solicitante:		
Firma:		
Fecha:		

Certificado de seguridad y solidez de estructuras desmontables o portátiles

D./ña. _____, Arquitecto/Ingeniero⁽¹⁾ Superior/Técnico⁽¹⁾, con DNI nº _____ y colegiado en el Colegio Oficial de _____ de _____ con el nº _____, actuando a requerimiento D/ña. _____, con DNI/CIF nº _____, y domiciliado/a en _____, como titular o representante del establecimiento público eventual conformado por estructuras desmontables o portátiles, sita en _____, para el periodo comprendido entre _____ (fecha de funcionamiento).

Expongo que:

Primero.—Vista la documentación necesaria para este tipo de actividad que me aporta el solicitante

Segundo.—Personado en el local de referencia.

Tercero.—(Breve descripción del local, incluyendo superficies).

Certifico que:

Primero.—Como resultado de la inspección, el local reúne las Condiciones de Solidez, Habitabilidad, Seguridad, Salubridad y Medio Ambiente, para el uso que el peticionario pretende desarrollar.

Segundo.—Cumple con los condicionantes técnicos que le son de aplicación.

Tercero.—Se ha comprobado la existencia del certificado de instalación eléctrica realizado por instalador autorizado, siendo conforme al uso y superficie del local de referencia. Dicha instalación cumple con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC's aprobado mediante RD 842/2002, de 2 agosto, así como la Instrucción de 31 de marzo de 2004 e Instrucción de 29 de diciembre, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.

Cuarto.—Cumple con la normativa aplicable en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Por todo lo cual considero que el local de referencia se ajusta a las condiciones técnicas y demás norma de aplicación, siendo apto para la celebración de espectáculo público o actividad recreativa de carácter ocasional o extraordinario.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en Los Palacios y Villafranca a ___ de _____ de _____.

El _____

Fdo. _____

Certificado de seguridad y solidez en atracciones de feria

D./ña. _____, Arquitecto/Ingeniero⁽¹⁾ Superior/Técnico⁽¹⁾, con DNI nº _____ y colegiado en el Colegio Oficial de _____ de _____ con el nº _____, actuando a requerimiento D/ña. _____, con DNI/CIF nº _____, y domiciliado/a en _____, como titular de la atracción de feria denominada: _____, sita en _____ para el periodo comprendido entre _____ (fecha de funcionamiento).

Expongo que:

Primero.—Vista la documentación necesaria para este tipo de actividad que me aporta el solicitante.

Segundo.—Personado en la atracción de referencia.

Tercero.—(Descripción de la atracción).

Certifico que:

Primero.—El propietario está en posesión del proyecto según exigencias del RD 195/2007 de 26 de junio, por el que se establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos público y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y la Instrucción de 21 de febrero, por la que se interpreta y aclara la disposición adicional primera del D 195/2007, firmado por D./ña. _____, Arquitecto/Ingeniero⁽¹⁾ Superior/Técnico⁽¹⁾ y colegiado en el Colegio Oficial de _____ de _____ con el nº _____.

Segundo.—Como resultado de la inspección, la atracción reúne las Condiciones de Solidez, Habitabilidad, Seguridad, Salubridad y Medio Ambiente, para el uso que el peticionario pretende desarrollar.

Tercero.—Se ha comprobado la existencia del certificado de instalación eléctrica realizado por instalador autorizado, siendo conforme al uso y superficie del local de referencia. Dicha instalación cumple con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC's aprobado mediante RD 842/2002, de 2 agosto, así como la Instrucción de 31 de marzo de 2004 e Instrucción de 29 de diciembre, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.

Cuarto.—Cumple con los condicionantes técnicos que le son de aplicación.

Quinto.—Cumple no la normativa de protección contra incendio, la Ley 13/1999 de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Código Técnico de la Edificación en su documento básico SI.

Sexto.—Se ha comprobado la existencia de las revisiones periódicas oportunas a las instalaciones de la atracción, con resultado Favorable.

Séptimo.—Cumple con la normativa aplicable en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Por todo lo cual considero que el local de referencia se ajusta a las condiciones técnicas y demás norma de aplicación, siendo apto para la celebración de espectáculo público o actividad recreativa de carácter ocasional o extraordinario.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en Los Palacios y Villafranca a ___ de _____ de _____.

El _____

Fdo. _____

Certificado de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (cotillones de Navidad)

D./ña. _____, Arquitecto/Ingeniero⁽¹⁾ Superior/Técnico⁽¹⁾, con DNI nº _____ y colegiado en el Colegio Oficial de _____ de _____ con el nº _____, actuando a requerimiento D/ña. _____, con DNI/CIF nº _____, y domiciliado/a en _____, como titular u organizador del espectáculo público o actividad recreativa de carácter ocasional o extraordinario _____, sita en _____, para el periodo comprendido entre _____ (fecha de funcionamiento).

Expongo que:

Primero.—Vista la documentación que me aporta el solicitante, y comprobado el expediente de licencia de apertura nº _____, depositado en el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Segundo.—Personado en el local de referencia.

Certifico que:

Primero.—Las instalaciones se adecuan a la licencia concedida en su día con nº de expediente _____.

Segundo.—Como resultado de la inspección, el local reúne las Condiciones de Solidez, Habitabilidad, Seguridad, Salubridad y Medio Ambiente, para el uso que el peticionario pretende desarrollar.

Tercero.—Cumple con los condicionantes técnicas que le son de aplicación.

Cuarto.—Cumple no la normativa de protección contra incendio, la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Código Técnico de la Edificación en su documento básico SI.

Quinto.—Se ha comprobado la existencia de las revisiones periódicas oportunas a las instalaciones del local, con resultado Favorable.

Sexto.—Cumple con la normativa aplicable en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Por todo lo cual considero que el local de referencia se ajusta a las condiciones técnicas y demás norma de aplicación, siendo apto para la celebración de espectáculo público o actividad recreativa de carácter ocasional o extraordinario.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en Los Palacios y Villafranca a ___ de _____ de _____.

El _____

Fdo. _____

34W-3319

PEDRERA

Por Acuerdo pleno de fecha 2 de mayo de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir las plazas de Auxiliares Administrativos/as de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017 en ejecución del proceso de consolidación del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 607 de fecha 27/09/2017 y publicada en el BOJA 231 de fecha 01/12/2017, cuyas características son:

— Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliares; Número de vacantes: 2.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.
- Encontrarse desempeñando interina o temporalmente un puesto de auxiliar administrativo en cualquier Administración Pública con anterioridad a 1 de enero de 2005 (D.T. 4.ª Ley 5/2015 de 30 de octubre).

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrera, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES25 2100 8066 16 2200057630, o en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 47 1093247128, o en la cuenta municipal n.º ES70 2103 0721 33 0232604712 .
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. *Tribunal Calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases :

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.

El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Consistirá en contestar un test de 50 preguntas, propuesto por el Tribunal, de entre los temas que componen los anexos I y II adjuntos a estas bases. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas y solo una será considerada válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de la correcta. Las no contestadas ni puntuaran ni restaran.

SEGUNDO EJERCICIO: DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Consistirá en un ejercicio de carácter práctico, a realizar en una sola sesión, relacionado con las funciones propias de las plazas convocadas. El tribunal propondrá dos alternativas, eligiendo los/as opositores/as uno de ellos.

FASE CONCURSO:

a) *Formación:*

Se valoraran los cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados por el/la interesado/a, y que hayan sido convocados y homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 2 puntos, que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza que se convoca a razón de:

De 15 a 24 horas:.....	0,20 puntos
De 25 a 49 horas:.....	0,35 puntos
De 50 a 74 horas:.....	0,70 puntos
De 75 a 99 horas:.....	1 punto
De 100 a 124 horas:.....	1,35 puntos
De 125 a 149:	1,70 puntos
De 150 o más:.....	2 puntos

b) *Experiencia:*

Hasta un máximo de 8 puntos de acuerdo con el siguiente baremo.

1. Por cada mes de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Pedrera, con vinculo de carácter temporal o interino en la plaza objeto de esta convocatoria: 0.10 puntos

2. Por cada mes de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Pedrera en plaza o puesto igual al objeto de la convocatoria:

3. Por cada mes de servicios efectivos prestados en otra Entidad o Administración Pública en plaza o puesto igual al objeto de la convocatoria: 0.01 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse en la fase de concurso es de 10 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. *Calificación.*

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octava. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

[Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal].

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Novena. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Ad-

ministración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona.
- Tema 2. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes
- Tema 3. El Gobierno y la Administración Pública. Principios constitucionales de la Administración: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 4. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 5. La Organización territorial del Estado. Principios generales.
- Tema 6. Las Comunidades autónomas. Organización política y administrativa.
- Tema 7. Régimen Local español. Principios constitucionales. Fuentes del ordenamiento local. La autonomía local.

ANEXO II

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1. Los conceptos de la Administración Pública y de Derecho Administrativo. El principio de legalidad.
- Tema 2. El acto administrativo: concepto y clases. Eficacia del acto administrativo: la nulidad del acto administrativo, la anulabilidad y otras irregularidades no invalidantes.
- Tema 3. Notificación de resoluciones y actos administrativos: contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.
- Tema 4. Iniciación del procedimiento: Clases; subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados; prueba; informes.
- Tema 5. Finalización del procedimiento. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la prescripción de los procedimientos.
- Tema 6. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos; disposiciones generales y actos administrativos impugnables. Clases de Recursos.
- Tema 7. Concepto de documento. Formación del expediente. Registro de documentos. Registro general de entrada y salida de documentos.
- Tema 8. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos.
- Tema 9. La organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros órganos complementarios. Especial referencia a la organización municipal del Ayuntamiento de Pedrera.
- Tema 10. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento Orgánico y ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.
- Tema 11. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.
- Tema 12. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Actas y certificaciones.
- Tema 13. El personal al servicio de las Administraciones Locales: clases, plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales» .

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Pedrera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pedrera a 4 de mayo de 2018.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

2W-3466

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 16 de mayo de 2018, se ha dictado por esta Alcaldía la Resolución núm. 428/2018, cuyo contenido es el siguiente:

Examinado el expediente tramitado para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de cuatro plazas de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local y resultando:

1.º — Que por Resolución de Alcaldía núm. 51/2013, de fecha 29 de enero de 2013, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2013 en la que se incluyeron 4 plazas de funcionarios con la categoría de Policía Local, la cual se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.47, de fecha 26 de febrero de 2013.

2.º — Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 243, de fecha 9 de abril de 2013, se aprobaron las Bases selectivas y convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de Policía Local, por el sistema de oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial y encuadradas en el grupo C1, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 93, de fecha 24 de abril de 2013 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm.75, de 19 de abril de 2013 y un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de mayo de 2013.

3.º — Que con fecha 3 de mayo de 2013 tiene entrada escrito de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en el que a la vista de la publicación en el «BOJA» de fecha 19 de abril de 2013 de las Bases para cubrir las referidas plazas, solicita al amparo de lo establecido en los artículos 56.2 y 64 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ampliación de información mediante la remisión en el plazo de 20 días hábiles de los Informes de Secretaría e Intervención en relación al cumplimiento de los requisitos relativos a la Oferta de Empleo Público de ese Ayuntamiento para el ejercicio 2013, establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013. Remitiéndose en fecha 14 de mayo de 2013 los referidos informes.

4.º — Que con fecha 6 de mayo de 2013, se recibe requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, al amparo del artículo 65 de la Ley 7/85 de 2 de Abril para la anulación del requisito de la edad en las Bases aprobadas.

5.º — Que con fechas 10, 13 y 14 de enero de 2014 se reciben escritos de particulares en el que ponen de manifiesto que los Ayuntamientos que están limitando la edad para acceder al cuerpo de la Policía Local están cometiendo una ilegalidad, porque la única forma de limitar la edad es por una Ley no por un Reglamento.

6.º — Que por Resolución de Alcaldía 680 de fecha 28 de octubre de 2014, se aprobaron las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se concedió a los interesados un plazo de diez hábiles para presentar reclamaciones, siendo publicada la misma en el «BOP» núm. 271, de fecha 22 de noviembre de 2014.

Visto el artículo 70.1 del TR del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que dispone que «Las necesidades de recursos humanos, con consignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años».

Visto el artículo 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece «la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecidas para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo».

Vistas entre otras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 11 de noviembre de 2015, en la que concluye que el plazo de tres años previsto en el artículo 70.1 es esencial y que de no ejercerse invalida sobrevenidamente la Oferta impidiendo que puedan realizarse las convocatorias.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal, esta Alcaldía en base a las facultades que me atribuye el artículo 21.1g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Anular la Resolución de Alcaldía núm. 243 de fecha 9 de abril de 2013, por la que se aprobaron las Bases y convocatoria para la proveer en propiedad 4 plazas de policía local, por oposición libre, perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de La Puebla del Río, publicadas en el «BOP» núm. 93, de fecha 24 de abril de 2013 y en el «BOJA» núm.75, de 19 de abril de 2013 y un extracto de la convocatoria en el «BOE» de fecha 6 de mayo de 2013. Así como la Resolución núm. 680 de fecha 28 de octubre de 2014, publicada la misma en el «BOP» núm. 271, de fecha 21 de noviembre de 2014.

Segundo: Una vez transcurrido más de tres años desde la aprobación de la Oferta de Empleo Público y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, declarar la caducidad de la Oferta de Empleo Público 2013.

Tercero: Proceder a la devolución de la tasa correspondiente a los derechos de examen satisfechos por los interesados, debiendo los mismos presentar solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, haciendo contar sus datos personales y certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Cuarto: Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para su general conocimiento.

Quinto: Dar cuenta de la presente a la Intervención Municipal, al Departamento de Recursos Humanos, a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno en Sevilla a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla del Río a 17 de mayo de 2018.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

34W-3818

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UN/A PEÓN LIMPIEZA VIARIA, PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Primera.— *Objeto.*

Las presentes Bases Generales tienen por objeto regular la selección de un/a Peón limpieza viaria, personal laboral temporal, modalidad interinidad, que proveerá una plaza vacante de Peón adscrita al Servicio de Limpieza Viaria, tras el reconocimiento del

Instituto Nacional de la Seguridad Social de incapacidad permanente total al empleado F.J.R.R., en cuya resolución se dispone que se puede instar la revisión por agravación o mejora con fecha 9 de noviembre de 2019.

La persona seleccionada suscribirá el correspondiente contrato de duración determinada. Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.— *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Peón adscrito al Servicio de Limpieza Viaria.
- Modalidad: Contratación laboral temporal (contrato de interinidad).
- Jornada: Tiempo completo.
- Contenido funcional. Las funciones propias de un/a Peón limpieza viaria.

Tercera.— *Requisitos generales de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuarta.— *Instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como anexo I.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo, disponiéndose de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que hubieran motivado su omisión o su exclusión.

Quinta.— *Procedimiento selectivo.*

El sistema selectivo será el concurso-oposición, complementado con una entrevista curricular.

La valoración de las diferentes fases del procedimiento serán las siguientes:

A) *Fase de concurso.*

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

a) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 punto.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.05 punto.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.03 punto.

Puntuación máxima en este apartado 4.20 puntos.

b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0.10 punto.
- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0.25 punto.
- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0.35 punto.
- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0.50 punto.
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 2.80 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7.00 puntos.

B) *Fase de oposición.*

Consistirá en la realización de dos ejercicios, el primero de ellos de carácter teórico y el segundo de carácter práctico, consistente en la resolución de un supuesto práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionados con el temario que figura en el anexo II de la presente convocatoria, según se detalla a continuación:

b.1) Primer ejercicio de carácter teórico, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario con veinte preguntas con respuestas alternativas versando todas ellas sobre materias relacionadas con el temario que figura como anexo II, disponiendo los opositores de treinta minutos para su cumplimentación. Cada una de las respuestas contestadas correctamente se valorarán a 0,20 punto cada una de ellas.

El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 4,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 2,00 puntos.

Puntuación máxima del ejercicio teórico..... 4,00 puntos.

b.2) Segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la realización de un supuesto, en el que se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la resolución de los supuestos.

El segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 7,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 3,50 puntos.

Puntuación máxima del ejercicio práctico..... 7,00 puntos.

La calificación máxima de la fase de oposición será de 11,00 puntos, y vendrá dada por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

C) *Entrevista curricular.*

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.

Sexta.— *Órganos de selección.*

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Séptima.— *Nombramiento/contratación.*

Realizadas las valoraciones y publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el órgano de selección elevará a la autoridad competente propuesta de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Octava.— *Cese, revocación y extinción del contrato de trabajo.*

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas dispuestas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadoras. No obstante una vez expirado el tiempo de duración prevista en dicha relación contractual, la misma podrá renovarse si existiese informe favorable para su contratación por parte del responsable del respectivo servicio.

Novena.— *Recursos.*

Los interesados podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

ANEXO I

Modelo de instancia

I.— *Datos de la convocatoria.*

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2 Plaza: Peón limpieza viaria (contratación laboral temporal en régimen de interinidad).
- 1.3 Sistema de selección: Concurso-oposición y entrevista curricular.

II.— *Datos personales.*

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad.
- 2.3 Fecha de nacimiento.
- 2.4 Domicilio.
- 2.5 Población y provincia.
- 2.6 Teléfono.

III.— *Titulación.*

- 3.1 Titulación.
- 3.2 Centro de expedición y fecha.

IV.— *Relación de documentos y justificantes que se acompañan.*

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache a de de 2018

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

ANEXO II

- 1.—La Constitución española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios generales.
- 2.—Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias. El municipio: Concepto, elementos, organización y competencias.
- 3.—Limpieza viaria. Limpieza de la vía pública. Tipos de limpieza. Limpieza de solares, laderas y escombros. Limpieza de zonas de uso público. Limpieza de jardines.
- 4.—Sistemas de riego y baldeo. Organización, medios y clases.
- 5.—Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.
- 6.—Elementos mecánicos y auxiliares: Definición, descripción y usos. Contenedores. Papeleras. Equipo recolector-compactador. Barredoras. Equipo de riego y baldeo. Equipo de saneamientos impulsión-absorción. Escobas. Carros porta-cubos.
- 7.—Residuos urbanos. Composición y forma de recogerlos.
- 8.—Recogida selectiva. Tipos de recogida. Tipos de materiales. Recogida de vidrios. Recogida de papel. Recogida de enseres. Limpieza de pintadas y carteles.

9.–Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

10.–Callejero y trazado urbano de San Juan de Aznalfarache.

En San Juan de Aznalfarache a 11 de mayo de 2018.—El Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Fernando Jesús Pozo Durán.

34W-3656

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Resolución de Alcaldía:

Vistas las competencias a mí otorgada por el artículo 21.1.g d ella de la ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril que literalmente dice:

«g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Teniendo en cuenta que esta competencia no ha sido delegada en Junta de Gobierno Local por la resolución 1332/2017, resolución de organización de la Junta de Gobierno Local, he resuelto:

Primero: Aprobar las «Bases reguladoras de la convocatoria por concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración general del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción», anexas a la presente resolución.

Segundo: Dar traslado al departamento de personal para que proceda a publicar las bases en el Boletín de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia para su general conocimiento y efectos así como para la realización del resto de trámites previstos.

En Valencina de la Concepción a 11 de mayo de 2018.—El Alcalde Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez. Doy fe, la Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

1. NORMAS GENERALES:

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases de la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para proveer mediante nombramiento interino, plazas de la categoría de Técnico de Administración General, perteneciente al Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, mediante sistema de concurso-oposición, en orden a asegurar, la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución, atendiendo al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta además que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo requiere cierta especialización y experiencia, resultando aconsejable la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Se configurará la bolsa de trabajo para atender a las necesidades de personal que en la plantilla de personal funcionario de la citada categoría puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido por el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación.

La constitución de la bolsa de trabajo que se derive de la actual convocatoria anulará cualquier bolsa de trabajo anterior de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. El nombramiento de los aspirantes vendrá determinado por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio y según el orden de puntuación de los aspirantes.

La bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación.

3. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

3.1. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto por el 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas. En este caso los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias del título oficial de Grado/Licenciado en Derecho.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

La titulación académica a que se refiere la letra e), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

3.2. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de oposición, ajustadas al modelo previsto en estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que no se presente en el registro de este Ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, correo electrónico a la siguiente dirección ayuntamiento@valencinadelaconcepcion.es indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante, para su admisión.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. De igual manera, la declaración responsable servirá para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. (Modelo adjunto).

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b, c y e del apartado 3.1 de la base tercera. Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica, en los términos que se establecen en las presentes bases, mediante la aportación de documentos originales o fotocopias que acrediten los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente. (Modelo adjunto).

En el caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a ni inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo III)

d) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de treinta euros (30,00 €), en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: ES06 2100 4752 4602 0000 5087 a nombre del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y el puesto al que se opta. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

3.3. Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web, dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicadas las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y en la web municipal.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al subgrupo A1, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución, todos ellos con voz y voto.

En caso de ausencia del Presidente y su suplente, la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o tercero).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Si bien en cada sesión podrán participar los miembros titulares y en caso de ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Secretario/a levantará acta de las actuaciones del tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso- oposición, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Empleado Público.

FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 10 PUNTOS).

La fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán presentarse en el plazo y forma establecida para su presentación, siendo valorados con arreglo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará los servicios prestados como funcionario en la Administración Pública en puestos de igual categoría profesional a la que se aspira: por cada mes de prestación de servicios 0,20 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: 7 puntos.

FORMACIÓN ESPECÍFICA: Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios del puesto.

Se valorarán únicamente, los cursos de formación y perfeccionamiento, que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de Andalucía u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público.

Se valorarán sólo, los cursos de formación y perfeccionamiento de duración mínima de 20 horas, valorándose de acuerdo con la siguiente escala:

- Entre 20 y 50 horas 0'10 puntos por cada uno.
- Entre 51 y 100 horas 0'20 puntos por cada uno
- De 101 ó más horas 0'50 puntos por cada uno Puntuación máxima en este apartado: 3 puntos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- *Acreditación de la experiencia profesional:*

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignando en el nombramiento como funcionario, acompañando en todo caso, informe de vida laboral.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- *Acreditación de la formación específica:*

Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste la materia y el número de horas lectivas que deberá ser igual o superior a 20 horas de duración para su baremación por el Tribunal.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas, no serán valorados por el Tribunal.

FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS).

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

1.º *Ejercicio:* Consistirá, en contestar por escrito en un período máximo de 120 minutos, dos temas elegidos al azar entre los incluidos en el temario que se incluye como Anexo I a estas Bases. Uno del bloque 1 y 2 y otro del bloque 3 y 4.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 5 puntos. En este ejercicio se apreciará especialmente el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de síntesis.

El ejercicio, tras ser fotocopiado será leído por el aspirante siguiéndose la lectura del mismo mediante su copia por el Secretario del tribunal en un turno de lectura que se hará público.

La alusión en la lectura a puntos no incluidos en el examen o exclusión de aspectos incluidos en el mismo dará lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

Las abreviaturas y referencias así como errores de hecho al redactar no se tendrán en cuenta a los efectos anteriores.

El Tribunal podrá realizar las preguntas adicionales que considere oportunas relacionadas con el mismo.

2.º *Ejercicio*: Consistirá en resolver en el tiempo máximo de 120 minutos y de forma legible por el Tribunal uno o varios supuestos prácticos que propondrá inmediatamente antes del inicio del ejercicio sobre temas incluidos en el Anexo I y relacionados con las funciones propias y características de un Técnico de Administración General. Durante la realización del mismo se podrán consultar textos legales, no comentados, a aportar por el aspirante.

El ejercicio, tras ser fotocopiado será leído por el aspirante siguiéndose la lectura del mismo mediante su copia por el Secretario del tribunal en un turno de lectura que se hará público.

La alusión en la lectura a puntos no incluidos en el examen o exclusión de aspectos incluidos en el mismo dará lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo. Las abreviaturas y referencias así como errores de hecho al redactar no se tendrán en cuenta a los efectos anteriores.

El Tribunal podrá realizar las preguntas adicionales que considere oportunas relacionadas con el mismo. En este ejercicio, se apreciará especialmente, el correcto planteamiento en la resolución de los supuestos, la exposición técnica de los mismos, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será puntuado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. En el caso de realizarse más de una prueba, la calificación del ejercicio resultará de calcular la nota media de las obtenidas en cada una de las pruebas.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la entidad local y en la página web municipal. Publicadas las calificaciones, se concederá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

6. CONVOCATORIA DE ASPIRANTES, COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido/as del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.2. La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base tercera.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

6.3. La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra Ñ, de conformidad con la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

6.4. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

6.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

6.6. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

7. PUNTUACIÓN FINAL, LISTA DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA.

7.1. Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de edictos, las siguientes listas:

- Lista de aprobados en el último ejercicio.
- Lista de calificaciones finales obtenidas en la oposición.

En las actas de las reuniones del tribunal calificador y en los anuncios a que se refiere el párrafo anterior, será obligatorio recoger las puntuaciones medias de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate y las puntuaciones concretas otorgadas a los referidos aspirantes por aplicación de cada uno de los baremos clasificatorios de los méritos establecidos

7.2. Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios más la puntuación de la fase concurso, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación obtenida.

La constitución de la bolsa de trabajo estará formada por todos los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo, y que hayan superado al menos el primero de los ejercicios por orden decreciente y atendiendo al siguiente criterio:

- 1.º Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase oposición más la puntuación obtenida en la fase concurso.
- 2.º Los aspirantes que hayan superado sólo el ejercicio 1.º más la puntuación obtenida en la fase concurso.

Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de cinco días naturales para que los/as aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y de ser posible, en su página web.

7.3. En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/as aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (2º ejercicio) y caso de persistir este en la mayor puntuación del ejercicio 1º del proceso selectivo, y si aún así persistiese el empate se resolverá mediante sorteo en la forma que determine el Tribunal calificador.

7.4. Con la relación de aspirantes aludidos en el apartado anterior, quedará constituida una bolsa de trabajo la cuál estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica. La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los/as aspirantes integrantes de la bolsa podrán ser llamados/as según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante nombramiento como funcionario interino, debiendo para ser nombrados reunir los requisitos de nacionalidad exigidos en cada caso por la legislación.

Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguiente toma de posesión, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna. Las retribuciones serán las establecidas para el Subgrupo A1. El nombramiento podrá ser a jornada completa o parcial.

El Ayuntamiento comunicará la oferta al candidato por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que el candidato hubiera consignado en su solicitud, y en caso de urgencia en la cobertura del puesto, también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del empleado público del Servicio de Recursos Humanos. Los datos que figuren en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación en los datos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de diez días para que presente alegaciones a la misma.

El/La aspirante dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentarse ante el Servicio de Recursos Humanos, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 48 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta y se le excluirá de la bolsa (salvo que justifique documental y fehacientemente su derecho a permanecer en la misma), procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

En cuanto al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo sólo se guardará la posición en la misma si se rechaza por causa justificada (desempeñar actualmente otro puesto de trabajo, bajas por IT o similares) y que deberá ser acreditada en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación. La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuado el nombramiento interino cualquiera que sea su causa, supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

7.5. Presentación de documentos: Dentro del plazo de cinco días naturales al que hace referencia el apartado anterior, contados a partir del requerimiento para la provisión de vacante, el aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las bases para la toma de posesión, debiendo en todo caso aportar copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañar del original para su compulsión de los requisitos exigidos en la base 3.1, apartados a), b), c) y e) así como, de los méritos alegados y relacionados en la declaración responsable, quedando excluidos del derecho al nombramiento, en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pasándose a realizar llamamiento al siguiente de la bolsa por orden de puntuación.

8. FORMA Y EFECTOS DE LAS CONTRATACIONES.

8.1. Los nombramientos como personal interino de los aspirantes propuestos y en su caso, la provisión de los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad se verificará atendiendo a la prelación resultante de la bolsa de trabajo cuyo primer aspirante será, en todo caso, el primer nombrado, y así sucesivamente.

El hecho de haber provisto, con anterioridad, la sustitución no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor del primer aspirante salvo que éste ya se encuentre prestando servicio al Ayuntamiento o manifieste su negativa a incorporarse. A tal efecto los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto y e-mail, de modo que bastará comunicación del departamento de Recursos Humanos o empleado del área al aspirante de la bolsa de trabajo que se saldará con diligencia para hacer constar que éste acepta proveer la sustitución o, en su caso, manifiesta su negativa a tal fin. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo.

8.2. En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

9. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

10. RECURSOS.

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

TEMARIO

Bloque 1.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El referendo.
4. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.
5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
6. Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.
7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.
8. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
9. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.
10. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española.
11. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
12. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.
13. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Organización institucional de la comunidad autónoma andaluza en el Estatuto de Autonomía: Parlamento, Presidente de la Junta de Andalucía, Consejo de Gobierno y otras instituciones.
14. La Administración de la comunidad autónoma de Andalucía: organización territorial y entidades instrumentales.
15. Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.
16. Concepto y significado del derecho transitorio. La regla general de la irretroactividad de las leyes y sus excepciones: el art.9.3 de la Constitución. Los casos de retroactividad tácita de la ley nueva.
17. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
18. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.
19. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
20. El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.
21. Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
22. Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva.
23. Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.
24. De las Comunidades Europeas a la Unión Europea. Los tratados constitutivos. El Tratado de Lisboa: El Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión. El proceso de ampliación.
25. Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, Consejo Europeo, Comisión Europea, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas y Banco Central Europeo.
26. El Derecho de la Unión Europea. Caracteres y tipología de fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico interno. Aplicación y eficacia del Derecho de la Unión Europea en los estados miembros.
27. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de trabajadores. Libre circulación de mercancías. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales.
28. Regulación normativa europea, española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales: discriminación directa e indirecta, acoso sexual y por razón de sexo. Acciones Positivas. Mainstreaming.

Bloque 2.

29. Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
30. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.
31. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
32. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
33. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
34. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.
35. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
36. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
37. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
38. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
39. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.
40. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.
41. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El Patrimonio de las entidades locales
42. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.
43. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Bloque 3.

44. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
45. La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias provinciales en la legislación estatal y andaluza.
46. El municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza.
47. El término municipal. Creación, modificación y supresión de municipios; nombre y capitalidad. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
48. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.
49. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.
50. Regulación de las competencias municipales en la legislación estatal y autonómica. Régimen de organización de los municipios de gran población.
51. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.
52. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.
53. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

54. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.
55. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico
56. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.
57. Autonomía local y control de legalidad.
58. El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.
59. Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa: fomento, intervención o policía y servicio público. Referencia a otras formas.
60. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.
61. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.
62. Gestión indirecta: La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.
63. Actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.
64. Actividad subvencional de la Administración II. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.
65. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Instrumentos de planificación de recursos humanos. La oferta de empleo público.
66. Selección del personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Sistemas de ingreso. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Extinción de la relación funcional.
67. Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas: derechos individuales. Carrera profesional y promoción interna. Derechos retributivos. Derechos individuales de ejercicio colectivo.
68. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.
69. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.

Bloque 4.

70. Contratación administrativa. Ley de Contratos del Sector Público. Nuevo marco normativo. Estructura de la ley de contratos del sector público. Ámbito objetivo y ámbito subjetivo.
71. Contratación administrativa. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato. Órgano de contratación. Contratista. Requisitos para contratar con la administración pública.
72. Contratación administrativa. Expediente de contratación. Preparación del contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. Selección del contratista.
73. Contratación administrativa. Adjudicación del contrato. Procedimientos de adjudicación. Efectos cumplimiento y extinción del contrato.
74. Contratación administrativa. Tipos contractuales: contrato de obras, contrato de concesión de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministros, contrato de servicios.
75. El Derecho Urbanístico en España: Sistema competencial y evolución de la legislación estatal y andaluza en la materia.
76. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: Facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: Facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.
77. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: Tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.
78. La ordenación del territorio. La Carta europea de Ordenación del Territorio. La Estrategia Territorial Europea. Ordenación del Territorio y urbanismo: Problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional autonómicas y la planificación territorial autonómica supramunicipal.
79. Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Planes de Ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.
80. Planeamiento de desarrollo a la luz de la normativa autonómica. Planes Parciales. Estudios de Detalle. Planes de Reforma Interior. El planeamiento especial. Las Ordenanzas urbanísticas.
81. Caracterización del sistema de planeamiento en Andalucía. Los instrumentos de planeamiento general. Elaboración y aprobación. Efectos, vigencia e innovación

- 82. Elaboración y aprobación de planes a la luz de la normativa autonómica. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.
- 83. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.
- 84. Ejecución del planeamiento I. Presupuestos de la ejecución.
- 85. La ejecución de los instrumentos de planeamiento II. Desarrollo de la actuación pública y privada en la ejecución urbanística. Proyectos de urbanización. Re-parcelación.
- 86. La ejecución de los instrumentos de planeamiento III. La actuación por unidades de ejecución: Sistema de expropiación. Sistema de cooperación. Sistema de compensación.
- 87. Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.
- 88. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.
- 89. Instrumentos de intervención del mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.
- 90. Clasificación y ámbito de los bienes de interés cultural de patrimonio histórico de Andalucía. Actuaciones sobre inmuebles protegidos. Delegación de competencias en los municipios. Ruina, demoliciones y paralización de obras.
- 91. Instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI). Autorización Ambiental Unificada (AAU). Calificación Ambiental: Especial referencia al Reglamento de Calificación Ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas y Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- 92. Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental. Competencias de los entes locales en materia medioambiental. Responsabilidad ambiental.

MODELO DE INSTANCIA

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

D./D.^a , domicilio.....
 mayor de edad, con DNI..... , C.P.
 municipio/provincia teléfono.....
 y e-mail: Determino como medio de notificación preferente la electrónica en el siguiente
 mail:@

Discapacidad reconocida del %. SÍ..... NO. Preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).

Expone: Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm..... de fecha , según las cuales se convoca proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando sea requerido para ello.

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En..... , a de de.....
 (Firmar)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña , mayor de edad, con DNI n.º..... , a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm..... de fecha

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Primero: Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo: Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En....., adede.....

(Firmar)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este documento sirve para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado. (Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

D/Dña.,
con DNI/NIE:

Declaro: Que las copias de los documentos que presenta junto con la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General coinciden con los originales que obran en mi poder.

En....., adede.....

(Firmar)

Si usted lo desea, puede realizar la declaración responsable numerada y relacionando las copias que adjunta.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

2W-3717

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2018, se aprobaron las bases de selección de personal Técnico Experto en Orientación Laboral y Formación para el Empleo con conocimientos teórico-prácticos en relación a la Exclusión Social, en los términos que figuran en el expediente.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE TÉCNICO EXPERTO EN ORIENTACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO CON CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS EN RELACIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso-oposición de un puesto sujeto a subvención de Técnico Experto en Orientación Laboral y Formación para el Empleo con conocimientos teórico-prácticos en relación a la Exclusión Social, en régimen laboral temporal, cuya duración será de nueve meses.

La referida plaza se encuentra vinculada a la subvención otorgada de la Excm. Diputación de Sevilla para la ejecución del Proyecto en el marco del programa de inclusión social en territorios o colectivos en riesgo cuyas funciones son las siguientes:

- Acciones encaminadas a eliminar aquellas situaciones que dificultan el acceso al mercado laboral por parte de determinados colectivos o territorios del municipio:

- Creación de un Taller Grupal donde se impartirán las materias comunes que todas las personas beneficiarias deben conocer
- Creación de una Oficina de Atención Personal y Seguimiento para facilitar la incorporación a las medidas de acompañamiento individuales para cada beneficiario
- Convenir con empresas locales y del entorno próximo la futura inserción laboral

1. Acciones educativas y/o formativas que favorezcan la incorporación social.

1. Conocimiento de las Técnicas de búsqueda de empleo (currículum, entrevista de trabajo,..)
2. Formación en Habilidades Sociales y Comunicación interpersonal
3. Fomentar el acceso a la Enseñanza de personas Adultas o los Módulos de la FP
4. Facilitar el acceso a los Certificados de Profesionalidad

- Acciones para la promoción de la inclusión social activa.

1. Podemos decir que este proyecto es de inclusión social activa, porque incorpora un itinerario de formación activa para el empleo desde el primer momento, ajustado a las necesidades personales de cada beneficiario
2. Acompañamiento. El profesional de Servicios Sociales y de la entidad sin ánimo de lucro son los que mejor conocen a las personas beneficiarias, se trabajará con un enfoque individual para garantizar los objetivos propuestos
3. Capacitación que lleva al empoderamiento, tan necesario en estas personas que le harán protagonistas de sus vidas

- Acciones para la promoción, en colaboración con, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción y de economía social, de programas formativos y de inserción.
 1. Búsqueda de Recursos Laborales que puedan ofrecer empleo a las personas beneficiarias del proyecto
 2. Llegar a acuerdos con las empresas colaboradoras como Red de Inserción Laboral
 3. Capacitación para el autoempleo con apoyo económico desde la filosofía del minicrédito
- Acciones que, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, estén destinadas a potenciar la empleabilidad de determinados colectivos o territorios.
 - Difusión del Proyecto entre sus beneficiarios para que puedan ser destinatarios de aquel
 - Búsqueda conjunta de empresas que puedan convertirse en colaboradoras de inserción laboral
 - Facilitar las posibilidades de autoempleo con la búsqueda de minicréditos
 - Derivación sistemática a Recursos de empleo
 - Capacitación de Asociados para que obtengan conocimientos claves en lo que respecta a la inserción laboral de colectivos en riesgo 2

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO, DURACIÓN Y RETRIBUCIONES.

La modalidad del contrato es laboral a tiempo parcial con duración determinada, regulada en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es de duración determinada de nueve meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

El salario será el establecido conforme al contrato laboral según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal en el marco de la subvención otorgada por la Excm. Diputación de Sevilla y la aportación municipal, sin perjuicio de lo anterior se fija una retribución bruta de 16.200 euros.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. (Tener acreditación docente CAP, MAES, formación ocupacional o equivalente).
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida. La titulación exigida será de Licenciado o Graduado en Psicología, Económicas y Empresariales, Derecho, Dirección y Administración de Empresas, Trabajador Social, Educador Social y Relaciones Laborales.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos municipal y en la sede electrónica: <http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá Resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde la respectiva publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución con el listado definitivo de admitidos.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento dada la imperiosa necesidad municipal tiene carácter de urgencia.

Del presente procedimiento de selección formarán parte los candidatos que voluntariamente lo soliciten, y que serán ordenados por orden de mayor a menor puntuación, según lo preceptuado en las presentes bases.

QUINTO. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría segunda.
- La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de sus respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Comisión actuante estará formada por 5 miembros (Presidente y 4 vocales) designados por el Presidente de la Entidad Local. Las funciones de Secretaría de la Comisión serán desempeñadas por la Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que tendrá voz pero no voto. El tribunal de selección estará compuesto por:
 - María Trinidad Osuna Povedano o persona en quien delegue que actuará como vocal.
 - Nazaret Mantero Castaño o persona en quien delegue que actuará como vocal.
 - Manuel Camino Payán o persona en quien delegue que actuará como presidente.
 - M^a Ángeles Moreno Limón o persona en quien delegue que actuará como vocal.
 - Pablo Herrero González o persona en quien delegue que actuará como Secretario.

- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido art. 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.
- Actuación: La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría.
- El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. La Comisión estará facultada para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.
- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados en formar parte en el procedimiento de selección, presentarán la siguiente documentación en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la sede electrónica: <http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/info.0>

2. Solicitud de participación conforme al modelo I que aparece en las presentes bases. El modelo se encontrará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica y en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro.
3. Propuesta de proyecto de actuaciones a desarrollar
4. Fotocopia del DNI o documentación análoga.
5. Los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos:
 1. Fotocopia del Título académico exigido en la convocatoria.
 2. Documentación acreditativa de los Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios realizados relacionados con el puesto a cubrir.
 3. Documentación acreditativa de la experiencia profesional en puestos de trabajo idénticos o/y similares (Informe de vida laboral y fotocopia de contratos)

SÉPTIMO. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública conforme al MODELO y la documentación requerida se presentarán, en la sede electrónica del Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica: <http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>

2. Se presentarán en el Registro Electrónico municipal sito en la sede electrónica, si bien, podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las instancias se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la instancia mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la instancia si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

OCTAVO. SISTEMA SELECTIVO Y ORDENACIÓN DE LAS LISTAS.

El sistema de selección es la libre concurrencia según criterios de igualdad, mérito y capacidad por concurso-oposición y entrevista personal. El total de puntos es de 45.

Fase de oposición. (15 puntos).

En la fase de oposición tendrá carácter competitivo en la cual los interesados presentarán en propuesta de proyecto de actuación haciendo referencia a:

1. Acciones encaminadas a eliminar aquellas situaciones que dificultan el acceso al mercado laboral por parte de determinados colectivos o territorios del municipio.
2. Acciones educativas y/o formativas que favorezcan la incorporación social.
3. Acciones para la promoción de la inclusión social activa.
4. Acciones para la promoción, en colaboración con, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción y de economía social, de programas formativos y de inserción.
5. Acciones que, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, estén destinadas a potenciar la empleabilidad de determinados colectivos o territorios.

La propuesta de proyecto:

- a) Se presentará por escrito, con un máximo de tres folios, en idioma castellano.
La puntuación máxima en esta fase es de 15 puntos, debiendo obtener un mínimo de 7,5 puntos para pasar a la siguiente fase teniendo por tanto carácter eliminatorio.
- b) Se entregará con la solicitud para la selección en la sede electrónica.

En la fase de concurso (15 puntos).

Se valorarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes no teniendo carácter eliminatorio, siendo la puntuación máxima en esta fase es de 10 puntos. Los méritos a valorar serán aquellos presentados con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación:

- A) Experiencia profesional en puestos de trabajo idénticos o/y similares: (10 puntos) Se valorará la experiencia en:
- | | |
|---|------------------|
| a) En puestos de trabajo idéntico | 0.20 puntos/mes. |
| b) En puestos similar al convocado..... | 0.10 puntos/mes. |

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente en diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

A efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B) Asistencia a seminarios, cursos y jornadas de carácter oficial, relacionados con el puesto a cubrir, en la proporción que a continuación se indica (puntuación máxima: 5 punto.)

De 10 a 20 horas, ó de 2 a 4 jornadas	1 puntos
De 21 a 35 horas, o de 5 a 8 jornadas	2'5 puntos
De 36 a 50 horas, ó de 9 a 15 jornadas	4 puntos
De 51 en adelante, ó más de 15 jornadas	5 puntos

Fase de entrevista. Entrevista personal. (15 puntos).

Tendrá por objeto conocer la forma de actuar del aspirante ante situaciones hipotéticas que se den durante el desarrollo del proyecto, así como conocer más extensamente qué actividades desarrollaría en el proyecto y cómo las llevaría a cabo.

Esta fase es de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta se entenderá que renuncia expresamente y, en consecuencia, quedará eliminado.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 15 puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 7'5 puntos, quedando eliminado en caso contrario. La puntuación la otorgará el tribunal calificador en proporción al nivel de conocimientos, actitudes y habilidades que demuestre el aspirante en relación con el puesto a cubrir de forma motivada.

NOVENO. CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal de selección una vez terminada la calificación de los aspirantes por la suma de las diferentes puntuaciones, procederá a la ordenación de las personas integrantes de la bolsa de empleo temporal, por estricto orden de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones a la puntuación inicialmente asignada. Transcurrido dicho plazo, será publicada la lista definitiva de puntuaciones.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de entrevista personal.

DÉCIMO. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDÉCIMO. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

MODELO I

Solicitud participación en la convocatoria pública de selección de técnico experto en orientación laboral y formación para el empleo con conocimientos teórico-prácticos en relación a la exclusión social

D/d.^a.....
 Con domicilio..... tlf.....
 Y D.N.I.
 Correo electrónico

Expone que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, solicita:

Primero: participar en el procedimiento de selección de técnico experto en orientación laboral y formación para el empleo con conocimientos teórico-prácticos en relación a la exclusión social en el marco del proyecto y del programa de inclusión social en

territorios o colectivos en riesgo de Villanueva del Ariscal, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las bases reguladoras:

(Relacionese la documentación aportada)

Segundo: Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad y ante el órgano competente, poseer los siguientes Requisitos Generales:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. (Tener acreditación docente CAP, MAES, Formación Ocupacional o equivalente).
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida. La titulación exigida será de Licenciado o Graduado en Psicología, económicas y empresariales, derecho, dirección y administración de empresas.

En Villanueva del Ariscal, a de de 20.....

Fdo.:

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos personales que voluntariamente nos facilita a través del presente formulario, los cuales resultan necesarios para la tramitación y gestión de su solicitud, serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Asimismo, al rellenar el formulario Vd. autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de remitirle comunicaciones referentes a su oferta, por cualquier medio, incluido el correo electrónico o similar.

Ejercicio de sus derechos: En los términos y con los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos vigentes, Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales obrantes en el referido fichero, dirigiéndose a tal efecto a su responsable en el domicilio que se indica del mismo.»

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva del Ariscal a 15 de mayo de 2018.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

2W-3678

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1180 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es